

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 175

PERIODO LEGISLATIVO 1985

EXTRACTO: *Mensaje del G.E. Territorial -*

Permitiendo información requerida por

Resolución N° 63/85, referente al INTEVO. -

Entró en la sesión de: 8/8/85.

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____

*Gobernación del Ecuador Nacional de la Tierra del Fuego,
República de Chile del Atlántico Sur*

Nota n°
Gov.

USHUAIA, 31 de Julio de 1985.-

A LA HONORABLE LEGISLATURA:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorable
lidad con el objeto de enviar adjunto la información requerida por Resolución
n° 63/85, referente al Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo (INTEVU).-
Dios guarde a Vuestra Honorablelidad.-

Jorge Carlos Pessa
GOBERNADOR DE MAGISTRADO

Alfredo Luis Scherz
GOBERNADOR

AGREGADOS: 120 fojas.-

1147



INTEVU

instituto territorial de vivienda y urbanismo

san martin 450-2 piso-oficina 322 - (9410)ushuaia-tierra del fuego-argentina-te 9405

USHUAIA, 4 JUL 1985

INFORME N°: 228

REF: Contestación puntos b) y c) de Resolución 63/85 de la Honorable Legislatura Territorial.

SEÑOR MINISTRO:

Atento a lo solicitado por Nota N° 2273 se procede a evacuar lo requerido en puntos b) y c) de la Resolución N° 63/85 de la Honorable Legislatura / Territorial.

Con respecto al primero de ellos cabe consignar que antecede toda / renegociación de Contratos de Obras celebrados con este Instituto los múltiples / reclamos formulados por las distintas Contratistas cuyas presentaciones se circunscriben básicamente a requerir reconocimiento de: intereses por mora en el pago, inequidad del número índice, gastos improductivos, resarcimiento por el desequilibrio planteado en la ecuación económico-financiera del Contrato, atendiendo/ que tal desequilibrio no les es imputable a ellas.

Tales reclamos se encuentran perfectamente cuantificados y justificados y han sido incorporados a los Expedientes de cada una de las Obras, razón / por la cual no se adjuntan; no obstante, están a disposición de quien requiera tomar vista de ellos a efectos de constatar lo antes dicho. Cada una de las presentaciones efectuadas fue motivo de exhaustivo análisis y apreciación de las áreas/ competentes y en la búsqueda del restablecimiento de las prestaciones surge la re negociación de los contratos.

Para mayor abundamiento, considero oportuno arrimar fotocopia de // los Convenios suscriptos ad referendum de la S.V.O.A., como asimismo fotocopia de Resoluciones de Secretaría de Vivienda autorizando y aprobando las reprogramaciones elevadas con motivo de estas recomposiciones contractuales.

Contestando segundo punto inserto en el que se viene tratando, pongo en conocimiento que la Secretaría de Vivienda, ante la imposibilidad de asumir y regularizar la totalidad de los pagos, mediante el dictado de la Resolución Reglamentaria FONAVI N° 083 ha propiciado la instrumentación de una nueva modalidad a la cual los Contratistas deberán prestar conformidad. A la fecha se les ha notificado a través de este Instituto los alcances de la misma, habiéndose obtenido / la adhesión de la totalidad de las Empresas.

Relacionado con el punto c) de la Resolución antes enunciada con // respecto a la Operatoria Reactivación, instrumentada a través del Banco Hipotecario Nacional, cabe consignar que la misma fue suspendida ab initio por esa Entidad. Referido a Operatoria N° 607, entiendo, se ha deslizado un error y considero

///...

AP



INTEVU

instituto territorial de vivienda y urbanismo

san martin 450-2 piso-oficina 322-(9410)ushuaia-tierra del fuego-argentina-te 9406

///...

debo referirme a Operatoria HN 670; respecto a ello, hago saber: Se contrataron/ con este Instituto y el Banco Hipotecario las siguientes Obras: En Río Grande, / 50 Viviendas ya finalizadas, ejecutadas por Empresa BRICONS. En la misma ciudad se han iniciado 50 Viviendas que ejecuta Empresa CONSUAR; y están próximas a iniciarse otras 50 Viviendas a través de la Empresa CANTARELLI Y MOGUILLANSKY. En / la ciudad de Ushuaia están próximas a su entrega 26 Viviendas que ejecutó Empresa CONSTRUCCIONES SÚBITAS S.A. y previstas las entregas parciales de 20 y 10 Vi- viendas más, en un lapso que no ha de exceder de 60 días.

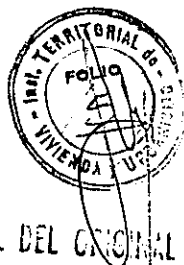
Es interés de esta parte hacer conocer que a la fecha ha sido presentada / al BHN la documentación en regla de otras tantas Empresas para la prosecución / de esta Operatoria, no habiendo sido extendido a la fecha por parte de ese ente/ la pertinente factibilidad.

ADJUNTO: Fotocopias de Convenios Renegociados.
Resoluciones S.V.O.A.



Ing. ALBERTO CARINI
PRESIDENTE
Instituto Territorial de Vivienda
y Urbanismo

SEÑOR MINISTRO DE
OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y VIVIENDA
ARQ. D. Héctor A. DOMÍNGUEZ
S / D



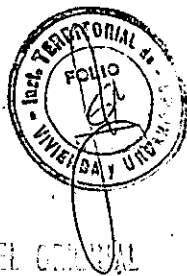
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACUERDO DE RENEGOCIACION DE CONTRATO

Visto el Contrato de Obra suscrito con fecha 11 de Enero de 1983, y las actuaciones del Expediente INTEVU n° I-959/82, ambos referidos a la Obra "INTEVU XV - 104 VIVIENDAS EN USHUAIA" correspondiente a la Licitación Privada n° 11/82 que motiva la contratación de marras y considerando que, habiéndose producido en forma inevitable un mayor término que el previsto para su ejecución y teniéndose en cuenta la situación económico-financiera general imperante durante el lapso antes mencionado, se ha producido consecuentemente un deterioro y/o inequidad global en el Contrato de Obra, con la consiguiente ruptura de la ecuación económico-financiera // provocando así una virtual semiparalización de los trabajos. Tal situación encuentra su amparo en la Legislación vigente a la luz de lo preceptuado en la Ley 12.910, Artículo 6. Decreto 2874/75 ratificado por Ley 21.250; Decreto 2347/76; Decreto 1185/84 como así también Artículo 1198 del Código Civil.

En razón de lo expuesto, el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, representado en este acto por su Presidente Ing. Alberto CARINI, en adelante "EL INTEVU" por una parte, y por la otra las Empresas INTERDAIRES S.A., PROMACO S.A., PASCOLINI S.A., representadas en este acto por el Arq. Francisco José MUÑOZ, C.I. n° 5.184.033 en su carácter de Apoderado de las mismas, según acredita Escritura Poder n° 120 de fecha 26 de Abril de 1983-Registro Notarial 290-Capital Federal, en adelante "EL CONTRATISTA", acuerdan la renegociación del Contrato suscrito oportunamente con fecha 11 de Enero de 1983, correspondiente a la Obra "INTEVU XV- 104 VIVIENDAS-USHUAIA", en los términos que se enuncian en las siguientes cláusulas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

culas en un todo de acuerdo al dictamen formulado por la Asesoría Legal/
y ad-referendum de la S.V.O.A.

CLAUSULA PRIMERA: "EL INTEVU" habiendo considerado exhaustivamente las /
presentaciones efectuadas por "EL CONTRATISTA" y del análisis de todos los
antecedentes de la obra reconoce por el presente Convenio la suma adicio-
nal de PESOS ARGENTINOS VEINTIDOS MILLONES (\$a 22.000.000.-) a valores /
del mes de Junio de 1984, actualizados según Precio Mayorista Nivel Gene-
ral en concepto de perjuicios económicos-financieros de cualquier natura-
leza, como asimismo los ocasionados con motivo de la extensión en el ///
tiempo de los plazos de obra inicialmente pactados. Estipulándose como
plazo de pago dentro de los treinta (30) días a partir de la presentación
del Plan de Trabajos e Inversiones exigido a satisfacción de "EL INTEVU"
según consta en Clausula Cuarta del presente Convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA", por su parte presta total conformidad
al valor transaccional a que hace referencia la Clausula Primera y renun-
cia consecuentemente a todo reclamo formulado hasta la fecha o que pueda
formularse en el futuro basado en ^{causas} causas anteriores a la fecha de sus-
cripción del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: A los fines de recomponer definitivamente el Contrato/
y respecto de aquellos items pendientes de ejecución, las partes de co-
mún acuerdo convienen en establecer la aplicación de un factor correcti-
vo fijo sobre los básicos de contrato de los rubros que comprenden mate-
riales y mano de obra conforme a la siguiente mecánica de aplicación: Se
determinarán los montos básicos faltantes al 30/06/84: Dichos montos bá-
sicos se reajustarán de la siguiente forma:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ES COPIA

$$A_i = \text{Monto Básico Faltante al 31/6/84} \times \frac{\text{Ind. Rej. Cont. Jun. /83}}{\text{Ind. Reaj. Cont. Básico}} \times$$
$$\times 8,96985 = \text{Nuevo Monto Básico Junio/84 del Rubro "i"}$$

Con los nuevos básicos por rubro se determinará el valor de los insumos (material, mano de obra, y equipos) que llamaremos Sub-Total Costos.

$$\text{Sub-Total Costos} = \frac{A_i}{(1+I)(1+GG+B)(1+F)}$$

donde:

A_i = Monto Básico Faltante Junio/84

I = Impuestos

GG = Gastos Generales

B = Beneficio

F = Flete



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Anexo adjunto. Las fórmulas de reajuste serán propuestas por el "CONTRATISTA" y estarán sujetas a aprobación por parte de "EL INTEVU".

CLAUSULA CUARTA: De común acuerdo entre las partes y a los fines de //

asegurar la completa y efectiva ejecución de la obra de acuerdo a su //

fin, se establece como fecha de finalización de la misma el día 30 de //

Enero de 1985, previéndose las siguientes entregas parciales: TREINTA Y //

DOS (32) viviendas el 15 de Octubre de 1984; CUARENTA Y DOS (42) vivien //

das el 15 de Diciembre de 1984 y las TREINTA (30) viviendas restantes //

el 30 de Enero de 1985.

En caso de incumplimiento en el desarrollo de los trabajos "EL CONTRA-
TISTA" se hará pasible de las sanciones que para tales actos impone el //

Pliego de Bases y Condiciones que sirvió de base a la Licitación Privada //

nº 11/82, que originara la obra objeto del presente. Los plazos que //

surjan de la fecha antes indicada corresponden a la propuesta efectuada //

por "EL CONTRATISTA", la que es aceptada por "EL INTEVU", e incluye //

dentro de su cuantificación las características propias del Territorio //

en lo que hace a problemas y/o demoras que surjan de factores climáti- //

cos, lejanía a los centros de abastecimientos, transporte, etc. Por lo //

tanto se reitera como definitivos e improrrogables estos plazos. A los //

fines enunciados en esta cláusula "EL CONTRATISTA" en un plazo de diez //

(10) días corridos a partir de la firma del presente instrumento deberá //

hacer entrega a "EL INTEVU" del Plan de Trabajos e Inversiones que re- //

fleje acabadamente el plazo indicado, Vencido el término impuesto, "EL //

"INTEVU" procederá a efectuarlo de oficio, no estimándose reclamos pos- //

teriores algunos por parte de "EL CONTRATISTA".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CLAUSULA QUINTA: A partir de la firma del presente y su posterior aprobación por parte de la S.V.O.A., "EL CONTRATISTA" deberá efectuar el //
reemplazo de las garantías que avalan el Contrato por otro, a entera sa-
tisfacción de "EL INTEVU", y que se adecuen a los montos aquí pactados.

CLAUSULA SEXTA: De común acuerdo entre las partes se estipula que man-
tienen pleno vigor las disposiciones que exigen el Pliego de Bases y /
Condiciones que rigió la Licitación Pública n° 11/82 en todo aquello //
que no se contraponga con el presente instrumento.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente Convenio en /
Ushuaia, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecien- /
tos ochenta y cuatro, el que será elevado ad referéndum de la S.V.O.A.
Aprobado que sea el presente, será ratificado e instrumentado por "EL /
INTEVU". No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo
tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut supra indicados.-----

Edon, "causas" vale. -



ES COL



ES COPIA DEL ORIGINAL

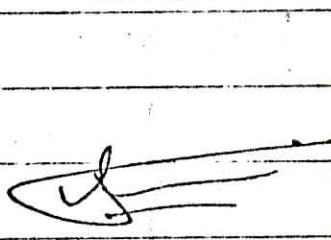
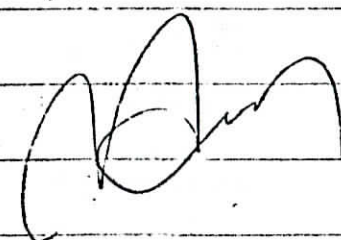
ANEXO I

FLETE- 6 %

GASTOS GENERALES- 20 %

BENEFICIO- 10 %

IMPUESTOS- 2,5 %

ES COPIA DEL ORIGINAL





ACUERDO DE RENEGOCIACION DEL CONTRATO

Visto el Contrato suscrito con fecha 30 de Septiembre de 1982, y las actuaciones del Expediente INTEVU N° C-946/82, ámbos referidos a la // Obra INTEVU XIX-90 Viviendas e INFRAESTRUCTURA-RIO GRANDE- correspondiente a Licitación Pública N° 1/82 que motiva la Contratación de ma-// rras y considerando que, habiéndose producido en forma inevitable un mayor término que el previsto para su ejecución y teniéndose en cuenta la situación económico-financiera general imperante durante el lapso antes mencionado, se ha producido consecuentemente un deterioro y/o inequidad global en el Contrato de Obra, con la consiguiente ruptura de la ecuación económico financiera, provocando así una virtual semiparalización de los trabajos. Tal situación encuentra su amparo en la Legislación // vigente a la Luz de lo preceptuado en la Ley 12910, Artículo 6° -Decreto 2874/75 ratificado por Ley 21250; Decreto 2347/76; Decreto 1186/84, como así también Artículo 1198 del Código Civil. - - - - -

En razón de lo expuesto, el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, representado en este Acto por su Presidente Ingeniero Alberto CARNI, en adelante llamado "EL INTEVU" por una parte, y por la otra, la / Empresa CONSUAR S.R.L. representada en este Acto por el Ingeniero Francisco Eduardo COBOS - L.E. N° 4.289.487, en su carácter de gerente de la misma, según Contrato Social de fecha 15 de Agosto de 1975, en adelante llamado "EL CONTRATISTA", acuerdan la renegociación del Contrato // suscrito oportunamente con fecha 30 de Septiembre de 1982, correspondiente a la Obra INTEVU XIX-90 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA-RIO GRANDE" En los términos que se enuncian en las siguientes cláusulas, en un todo

///...

///...



de acuerdo al dictámen formulado por la Asesoría Legal y ad-referendum de la S.V.O.A.- CLAUSULA PRIMERA: "EL INTEVU habiendo considerado exhaustivamente las presentaciones efectuadas por EL CONTRATISTA y del análisis de todos los antecedentes de la Obra reconoce por el presente Convenio la suma adicional de PESOS ARGENTINOS: CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL, (\$a 46.600.000=), a valores del mes de Junio de 1984, actualizados según precios mayoristas Nivel General en concepto de perjuicio económico-financiero de cualquier naturaleza, como asimismo los ocasionados con motivo de la extensión en el tiempo de los plazos de obra, inicialmente pactados, modificaciones de obra y trabajos adicionales.// Estipulándose como plazo de pago dentro de los TREINTA (30) días a partir de la presentación del Plan de Trabajo e Inversiones exigidos a satisfacción de "EL INTEVU", según consta en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.- CLAUSULA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" por su parte presta total conformidad al valor transaccional a que hace referencia la // Cláusula Primera y renuncia consecuentemente a todo reclamo formulado / hasta la fecha o que pueda formularse en el futuro basado en causas anteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio.- CLAUSULA // TERCERA: A los fines de recomponer definitivamente el Contrato y respecto de aquellos ítems pendiente de ejecución, las partes de común acuerdo convienen en establecer la aplicación de un factor correctivo fijo sobre los básicos de Contrato conforme a la siguiente mecánica de aplicación: por cada rubro (Vivienda, red de agua, red cloacal, pavimento etc) se // determinará el monto básico faltante al treinta de Junio de 1984. Dichos montos se reajustarán de la siguiente forma: / / / / / / / / / / / / / / / /

ES COPIA DEL ORIGINAL



$A_i = \text{Monto Básico Faltante al 31-6-84} \times \frac{\text{Ind. Reaj. Cont. Jun/83}}{\text{Ind. Reaj. Cont. Básico}}$ x

$\times 6,3049 \times \frac{\text{Indice Reajuste Cont. Junio /84}}{\text{Indice Reajuste Cont. Abril/84}} = \text{Nuevo Monto Básico a Junio de 1984 del rubro "i".}$

Con los nuevos Básicos por rubro (Vivienda red de agua, red eléctrica), se determinará el valor de los insumos (material, mano de obra, y equipos) que llamaremos sub-total costo.

$\text{SUB TOTAL COSTO } A_i = (1+I)(1+G+G+B)(1+F)$

donde: A_i = Monto Básico Faltante Junio 84

I = Impuestos

GG = Gastos Generales

B = Beneficio

F = Flete

Estableciéndose el porcentaje de incidencia de cada Item en el rubro, mediante los valores básicos de los mismos no certificados al 30-6-84, se aplicará al Sub-total Costo obteniendo los valores del cuadro "A" de la Resolución FONAVI N° 65, cuya suma será por consiguiente el Sub-total Costo del rubro. - - - - -

Asimismo con respecto a la liquidación de Mayores Costos, las partes adoptan la modalidad siguiente: A partir del mes de Junio de 1984 será de aplicación la Resolución FONAVI N° 65, utilizando los porcentajes en concepto de flete, gastos generales, beneficio e impuestos que se detallan en el Anexo adjunto. Las fórmulas de reajuste serán propuestas por el CONTRATISTA.

///...



ES COPIA DEL ORIGINAL

TA y estarán sujetas a aprobación por parte de "EL INTEVU". - - - - -

CLAUSULA CUARTA: De común acuerdo entre las partes y a los fines de asegurar la completa y efectiva ejecución de la obra de acuerdo a su fin, se establece como fecha de finalización de la misma el día 31 de Diciembre de 1985. Previéndose asimismo las siguientes entregas parciales: SEIS (6) VIVIENDAS el día 31 de Diciembre de 1984; VEINTE (20) VIVIENDAS el e 31 // de Mayo de 1985; TREINTA (30) VIVIENDAS el día 31 de Octubre de 1985 y CUARENTA Y TRES VIVIENDAS (43) el día 31 de Diciembre de 1985. - - - - -

En caso de incumplimiento en el Desarrollo de los Trabajos "EL CONTRATISTA" se hará pasible de las sanciones que para tales actos impone el Pliego de Bases y Condiciones que sirvió de Base a la Licitación Pública que originara la Obra objeto del presente. Los plazos que surjan de la fecha antes indicada, corresponden a la propuesta efectuada por "EL CONTRATISTA" la que es aceptada por "EL INTEVU", e incluye dentro de su cuantificación las características propias del Territorio en lo que hace a problemas y/o demoras que surjan de factores climáticos, lejanía a los centros de abastecimiento, transporte, etc. Por lo tanto se reitera como definitivo e // improrrogable estos plazos. A los fines enunciados en esta Cláusula "EL / CONTRATISTA" en un plazo de DIEZ (10) días corridos a partir de la firma del presente instrumento deberá hacer entrega a "EL INTEVU" del Plan de Trabajos e Inversiones que refleje acabadamente el plazo indicado. Vencido el término impuesto, "EL INTEVU" procederá a efectuarlo de oficio no estimándose reclamos posteriores alguno por parte de "EL CONTRATISTA". - - - - -

QUINTA: "EL CONTRATISTA" se compromete en un término de QUINCE (15) días corridos computados a partir de la vigencia del presente Convenio a pre-

///...



sentar a entera satisfacción de "EL INTEVU" la totalidad de la documentación de la obra faltante. En caso de incumplimiento se aplicarán por cada día de mora en la entrega igual monto que el previsto para incumplimiento de Ordenes de Servicio establecido en el Pliego que rigió la Licitación Pública N° 1/82. - - - - -

CLAUSULA SEXTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar el día 30 de Octubre de 1984 los muebles y elementos faltantes indicados en la Cláusula N° 37 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública / N° 1/82, como asimismo y en un término de NOVENTA (90) días de reiniciados los trabajos hará entrega a "EL INTEVU" de la vivienda para Inspección con su Equipamiento. - - - - -

Por cada día de mora en la provisión y entrega prevista en la presente Cláusula serán de aplicación las sanciones impuestas en la Cláusula precedente in-fine. - - - - -

CLAUSULA SEPTIMA: De común acuerdo entre las partes se decide la transformación del ático frio previsto originariamente en las viviendas, en ático caliente, trasladando la aislación contra la cubierta. A tal efecto "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación correspondiente a dicha modificación en un plazo máximo de QUINCE (15) días corridos computables a partir de la puesta en vigencia del presente Convenio. // Queda expresamente pactado que la modificación enunciada no originará / Adicional de Obra alguna. - - - - -

CLAUSULA OCTAVA: A partir de la firma del presente y su posterior aprobación por parte de la S.V.O.A., "EL CONTRATISTA" deberá efectuar el reemplazo de las garantías que avalan el Contrato por otro, a entera satis-

ES COPIA DEL ORIGINAL

///...



ES COPIA DEL ORIGINAL

facción del INTEVU, y que se adecuen a los montos aquí pactados. - 7 -

CLAUSULA NOVENA: De común acuerdo entre las partes, se estipula que mantienen pleno vigor las disposiciones que exige el Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Licitación Pública N°1/82 en un todo de acuerdo a aquello que no se contraponga con el presente instrumento. - 8 -

----- En prueba de conformidad las partes, conjuntamente con el Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Héctor Amadeo DOMINGUEZ suscriben el presente Convenio en Ushuaia, Capital del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, (1984), el cual será elevado ad-referendum de la S.V.O.A. // Aprobado que sea el presente será ratificado e instrumentado por "EL INTEVU". No siendo para mas, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en lugar y fecha indicados ut-supra. - 9 -

ES COPIA DEL ORIGINAL



A N E X O - I -

RUBRO	%FLETE	%GASTOS GENERALES	%BENEFICIO	%IMPUEST
Viviendas	11	20	10	2,5
Pavimento	31	15	10	2,5
Red Cloacal	12	15	10	2,5
Red Agua	7	15	10	2,5
Red Gas	4	15	10	2,5
Red Baja Tensión y Alumbrado Público	6	15	10	2,5

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA DEL ORIGINAL

///...



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

----- ACUERDO DE RENEGOCIACION DE CONTRATO

----- Visto el Contrato de Obra suscrito con fecha 29 de Noviembre de 1982 y las actuaciones del Expediente INTEVU N° I-73/82, ambos referidos a la Obra: "INTEVU XX- 99 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA RIO GRANDE" correspondiente a la Licitación Pública n° 2/82 que motiva la contratación de marras y considerando que, habiéndose producido en forma inevitable un mayor término que el previsto para su ejecución y teniéndose en cuenta la situación económico-financiera general imperante durante el lapso antes mencionado, se ha producido consecuentemente un deterioro y/o inequidad global en el Contrato de Obra, con la consiguiente ruptura de la ecuación económico-financiera, provocando así una virtual semiparalización de los trabajos. Tal situación encuentra su amparo en la legislación vigente a la luz de lo preceptuado en la Ley 12.910, Artículo 6, Decreto 2.874/75 ratificado por Ley 21.250; Decreto 2.347/76; Decreto 1.186/84 como así también artículo 1.198 del Código Civil.-----

En razón de lo expuesto, el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, representado en este Acto por su Presidente Ing. Alberto CARINI, en adelante "EL INTEVU" por una parte, y por la otra la Empresa CONSUAR S. R.L., representada en este Acto por el Ing. Francisco Eduardo COBOS, L.E. n° 4.289.487 en su carácter de Gerente de la misma, según Contrato Social de fecha 15 de agosto de 1975, en adelante "EL CONTRATISTA", acuerdan la renegociación del Contrato suscrito oportunamente con fecha 29 de Noviembre de 1982 correspondiente a la Obra "INTEVU XX-99 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA RIO GRANDE" en los términos que se enuncian en las siguientes cláusulas en un todo de acuerdo al dictamen formulado por la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



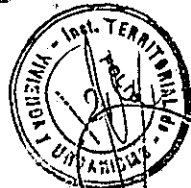
Asesoría Legal y ad referendum de la S.V.O.A.-----

CLAUSULA PRIMERA: "EL INTEVU" habiendo considerado exhaustivamente las presentaciones efectuadas por "EL CONTRATISTA", y del análisis de todos los antecedentes de la Obra, reconoce por el presente Convenio la suma adicional de PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES (\$a.49.000.000) a valores del mes de junio de 1984 actualizadas según precio Mayorista Nivel General en concepto de perjuicios económico-financieros de cualquier naturaleza, como así mismo los ocasionados con motivo de la extensión en el tiempo de los plazos de Obra inicialmente pactados, modificaciones de Obra y trabajos adicionales; estipulándose como plazo de pago dentro de los treinta (30) días a partir de la presentación del Plan de Trabajos e Inversiones exigidos a satisfacción de "EL INTEVU", según // consta en la cláusula Cuarta del presente Convenio.-----

CLAUSULA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA", por su parte, presta total conformidad al valor transaccional a que hace referencia la Cláusula Primera y renuncia consecuentemente a todo reclamo formulado hasta la fecha o que pueda formularse en el futuro basado en causas anteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio.-----

CLAUSULA TERCERA: A los fines de recomponer definitivamente el Contrato y respecto de aquellos ítem pendientes de ejecución, las partes de común acuerdo convienen en establecer la aplicación de un factor correctivo fijo sobre los básicos de Contrato conforme a la siguiente mecánica de aplicación: Para cada rubro (vivienda, red de agua, red cloacal, pavimento, etc.) se determinará el monto básico faltante al 30/06/84. Tales montos se reajustarán de la siguiente forma:

ES COPIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"EL CONTRATISTA" y estarán sujetas a aprobación por parte de "EL INTEVU"

CLÁUSULA CUARTA: De común acuerdo entre las partes y a los fines de asegurar la completa y efectiva ejecución de la Obra de acuerdo a su fin, se establece como fecha de finalización de la misma el día 31 de diciembre de 1985. Previéndose asimismo las siguientes entregas parciales: /

Ocho (8) viviendas el día 31 de diciembre de 1984; Dieciocho (18) Viviendas el 31 de mayo de 1985 y Veintisiete (27) viviendas el día 31 de octubre de 1985 y Treinta y Siete (37) viviendas el día 31 de diciembre de 1985. -----

En caso de incumplimiento en el desarrollo de los trabajos "EL CONTRATISTA" se hará pasible de las sanciones que para tales actos impone el

Pliego de Bases y Condiciones que sirvió de base a la Licitación Pública

ca n° 2/82 que originara la obra objeto del presente: Los plazos que // surjan de la fecha antes indicada corresponden a la propuesta efectuada por "EL CONTRATISTA" la que es aceptada por "EL INTEVU", e incluye den-

tro de su cuantificación las características propias del Territorio en lo que hace a problemas y/o demoras que surjan de factores climáticos,

lejanía a los centros de abastecimiento, transporte, etc. Por lo tanto se reitera como definitivo e improrrogable estos plazos. A los fines //

enunciados en esta cláusula "EL CONTRATISTA" en un plazo de diez (10) // días corridos a partir de la firma del presente instrumento deberá ha-

cer entrega a "EL INTEVU" del Plan de Trabajos e Inversiones que refleje acabadamente el plazo indicado. Vencido el término impuesto "EL INTE

VU" procederá a efectuarlo de oficio no estimándose reclamos posteriores algunos por parte de "EL CONTRATISTA". -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLASULA QUINTA: "EL CONTRATISTA" se compromete en un término de QUINCE

(15) días corridos computados a partir de la vigencia del presente Con-

venio a presentar a entera satisfacción de 2EL INTEVU" la totalidad de

la documentación de la Obra faltante. En caso de incumplimiento se apli-

carán por cada día de mora en la entrega igual monto que el previsto pa-

ra incumplimiento de Ordenes de Servicios establecido en el Pliego que

regula la Licitación Pública 2/82.

CLASULA SEXTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar el día 30 de octu-

bre de 1984 los muebles y elementos faltantes indicados en Cláusula 37

del Pliego de condiciones particulares de la Licitación Pública nº 1/82,

como asimismo y en un término de noventa (90) días de reiniciados los /

trabajos hará entrega a "EL INTEVU" de la vivienda para inspección con

su equipamiento.

Por cada día de mora en la provisión y entrega previstas en la presente

cláusula serán de aplicación las sanciones impuestas en la cláusula pre-

cedente in fine.

CLASULA SEPTIMA: De común acuerdo entre las partes se decide la trans-

formación del ático frío previsto originalmente en las viviendas, en

ático caliente, trasladando la asignación contra la cubierta. A tal efec-

to el "CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación correspondiente

a dicha modificación en un plazo máximo de QUINCE (15) días corridos /

computables a partir de la puesta en vigencia del presente Convenio. /

Queda expresamente pactado que la modificación enunciada no originará /

adicional de Obra alguno.

CLASULA OCTAVA: A partir de la firma del presente y su posterior apro-



[Handwritten signature]

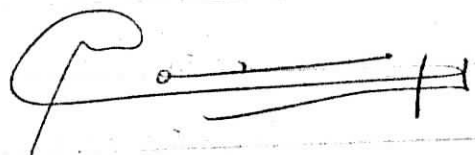
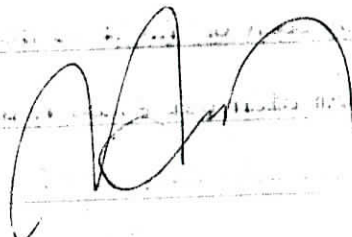
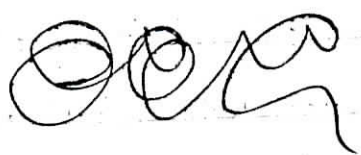
[Handwritten signature]

23
URBANO

bación por parte de la S.V.O.A., "EL CONTRATISTA" deberá efectuar el /
reemplazo de las garantías que avalan al contrato por otro, a entera
satisfacción de "EL INTEVU", y que se adecuen a los montos aquí pacta-
dos.-----

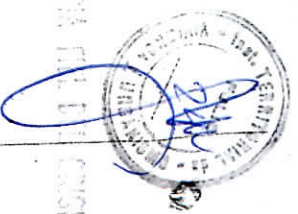
CLAUSULA NOVENA: De común acuerdo entre las partes se estipula que man-
tienen pleno vigor las disposiciones que exige el Pliego de Bases y //
Condiciones que rigió la Licitación Pública nº 2/82 en todo aquello que
no se contraponga con el presente instrumento.-----

En prueba de conformidad las partes, conjuntamente con el Ministro de /
Obras, Servicios Públicos y Vivienda Arq.Dn.Héctor A.DOMINGUEZ, suscri-
ben el presente Convenio en Ushuaia a los Veintisiete días del mes de /
septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, el que será elevado ad
referendum de la S.V.O.A. Aprobado que sea el presente, será ratificado
e instrumentado por "EL INTEVU". No siendo para más se firman tres (3) /
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut su-
pra indicados.-----



ES COPIA DEL ORIGINAL





ES COPIA FIDELICADA

ANEXO - I -

RUBRO	%FLETE	%GASTOS GENERALES	%BENEFICIO	%IMPUESTOS
Viviendas	11	20	19	2,5
Pavimento	31	15	10	2,5
Red Cloacal	12	15	10	2,5
Red Agua	7	15	10	2,5
Red de Gas	4	15	10	2,5
Red Baja Tensión				
Alumb. Público	6	15	10	2,5

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA FIDELICADA

[Handwritten signature]



ES COPIA DEL ORIGINAL

ACUERDO DE RENEGOCIACION DE CONTRATO

Visto el Contrato de Obra suscripto con fecha 11 de Enero de 1983, y las actuaciones del Expediente INTEVU n° I-959/82, ambos referidos a la Obra "INTEVU XV - 104 VIVIENDAS EN USHUAIA" correspondiente a la Licitación Privada n° 11/82 que motiva la contratación de marras y considerando que, habiéndose producido en forma inevitable un mayor término que el previsto para su ejecución y teniéndose en cuenta la situación económico-financiera general imperante durante el lapso antes mencionado, se ha producido consecuentemente un deterioro y/o inequidad global en el Contrato de Obra, con la consiguiente ruptura de la ecuación económico-financiera // provocando así una virtual semiparalización de los trabajos. Tal situación encuentra su amparo en la Legislación vigente a la luz de lo preceptuado en la Ley 12.910, Artículo 6, Decreto 2874/75 ratificado por Ley / 21.250; Decreto 2347/76; Decreto 1186/84 como así también Artículo 1198 del Código Civil.

En razón de lo expuesto, el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, representado en este acto por su Presidente Ing. Alberto CARINI, en adelante "EL INTEVU" por una parte, y por la otra las Empresas INTERBAIRES S.A.-PROMACO S.A.-PASCOLINI S.A., representadas en este acto por el Arq. Francisco José MURO, C.I. n° 5.184.083 en su carácter de Apoderado de las mismas, según acredita Escritura Poder n° 120 de fecha 26 de Abril de 1983-Registro Notarial 290-Capital Federal, en adelante "EL CONTRATISTA", acuerdan la renegociación del Contrato suscripto oportunamente con fecha 11 de Enero de 1983, correspondiente a la Obra "INTEVU XV- 104 VIVIENDAS-USHUAIA", en los términos que se enuncian en las siguientes cláusulas.

ES COPIA DEL ORIGINAL

ulas en un todo de acuerdo al dictamen formulado por la Asesoría Legal/
y ad-referendum de la S.V.O.A.

CLAUSULA PRIMERA: "EL INTEVU" habiendo considerado exhaustivamente las /
presentaciones efectuadas por "EL CONTRATISTA" y del análisis de todos los
antecedentes de la obra reconoce por el presente Convenio la suma adicio-
nal de PESOS ARGENTINOS VEINTIDOS MILLONES (\$a 22.000.000.-) a valores /
del mes de Junio de 1984, actualizados según Precio Mayorista Nivel Gene-
ral en concepto de perjuicios económicos-financieros de cualquier natura-
leza, como asimismo los ocasionados con motivo de la extensión en el ///
tiempo de los plazos de obra inicialmente pactados. Estipulándose como
plazo de pago dentro de los treinta (30) días a partir de la presentación
del Plan de Trabajos e Inversiones exigido a satisfacción de "EL INTEVU"
según consta en Cláusula Cuarta del presente Convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA", por su parte presta total conformidad
al valor transaccional a que hace referencia la Cláusula Primera y renun-
cia consecuentemente a todo reclamo formulado hasta la fecha o que pueda
formularse en el futuro basado en causas anteriores a la fecha de sus-
cripción del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: A los fines de recomponer definitivamente el Contrato/
y respecto de aquellos items pendientes de ejecución, las partes de co-/
mún acuerdo convienen en establecer la aplicación de un factor correcti-
vo fijo sobre los básicos de contrato de los rubros que comprenden mate-
riales y mano de obra conforme a la siguiente mecánica de aplicación: Se
determinarán los montos básicos faltantes al 30/06/84. Dichos montos bá-
sicos se reajustarán de la siguiente forma:



$$A_i = \text{Monto Básico Faltante al 31/6/84} \times \frac{\text{Ind.Rej.Cont.Jun./83}}{\text{Ind.Reaj.Cont.Básico}} \times 8,96985 = \text{Nuevo Monto Básico Junio/84 del Rubro "i"}$$

Con los nuevos básicos por rubro se determinará el valor de los insumos (material, mano de obra, y equipos) que llamaremos Sub-Total Costos.

$$\text{Sub-Total Costos} = \frac{A_i}{(1+I)(1+GG+B)(1+F)}$$

donde:

A_i = Monto Básico Faltante Junio/84

I = Impuestos

GG = Gastos Generales

B = Beneficio

F = Flete

Para los rubros que comprenden mano de obra solamente se reajustarán según lo previsto contractualmente a Junio/84, aplicando de allí en adelante el criterio expuesto para los rubros que comprenden materiales y mano de obra. Estableciéndose el porcentaje de incidencia de cada ítem en el rubro, mediante los valores básicos de los mismos no certificados al 30/06/84, se aplicará al Sub-Total Costo obteniendo los valores del Cuadro "A" de la Resolución FONAVI n° 65, cuya suma será por consiguiente / el Sub-Total Costo del rubro.

Asimismo con respecto a la liquidación de los Mayores Costos, las partes adoptan la modalidad: A partir del mes de Junio de 1984 será de aplicación la Resolución FONAVI n° 65, utilizando los porcentajes en concepto de fletes, gastos generales, beneficio, impuestos que se detallan en el



Anexo adjunto. Las fórmulas de reajuste serán propuestas por el "CONTRATISTA" y estarán sujetas a aprobación por parte de "EL INTEVU".-----

CLAUSULA CUARTA: De común acuerdo entre las partes y a los fines de // asegurar la completa y efectiva ejecución de la obra de acuerdo a su fin, se establece como fecha de finalización de la misma el día 30 de Enero de 1985, previéndose las siguientes entregas parciales: TREINTA Y DOS (32) viviendas el 15 de Octubre de 1984; CUARENTA Y DOS (42) viviendas el 15 de Diciembre de 1984 y las TREINTA (30) viviendas restantes // el 30 de Enero de 1985.-----

En caso de incumplimiento en el desarrollo de los trabajos "EL CONTRATISTA" se hará pasible de las sanciones que para tales actos impone el Pliego de Bases y Condiciones que sirvió de base a la Licitación Privada n° 11/82, que originara la obra objeto del presente. Los plazos que surjan de la fecha antes indicada corresponden a la propuesta efectuada por "EL CONTRATISTA", la que es aceptada por "EL INTEVU", e incluye // dentro de su cuantificación las características propias del Territorio en lo que hace a problemas y/o demoras que surjan de factores climáticos, lejanía a los centros de abastecimientos, transporte, etc. Por lo tanto se reitera como definitivos e improrrogables estos plazos. A los fines enunciados en esta cláusula "EL CONTRATISTA" en un plazo de diez (10) días corridos a partir de la firma del presente instrumento deberá hacer entrega a "EL INTEVU" del Plan de Trabajos e Inversiones que refleje acabadamente el plazo indicado, Vencido el término impuesto, "EL INTEVU" procederá a efectuarlo de oficio, no estimándose reclamos posteriores algunos por parte de "EL CONTRATISTA".-----

ES COPIA DEL ORIGINAL



CLAUSULA QUINTA: A partir de la firma del presente y su posterior aprobación por parte de la S.V.O.A., "EL CONTRATISTA" deberá efectuar el //
reemplazo de las garantías que avalan el Contrato por otro, a entera satisfacción de "EL INTEVU", y que se adecuen a los montos aquí pactados.

CLAUSULA SEXTA: De común acuerdo entre las partes se estipula que mantienen pleno vigor las disposiciones que exigen el Pliego de Bases y /
Condiciones que rigió la Licitación Pública n° 11/82 en todo aquello //
que no se contraponga con el presente instrumento.-----

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente Convenio en /
Ushuaia, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecien- /
tos ochenta y cuatro, el que será elevado ad referéndum de la S.V.O.A.

Aprobado que sea el presente, será ratificado e instrumentado por "EL /
INTEVU". No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo
tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut supra indicados.-----

Edo. "causas" vale.-

ES COPIA DEL ORIGINAL



ES COPIA DEL ORIGINAL

ANEXO I

FLETE- 6 %

GASTOS GENERALES- 20 %

BENEFICIO- 10 %

IMPUESTOS- 2,5 %

ACUERDO DE RENEGOCIACION DE CONTRATO

Visto el Contrato de Obra suscripto con fecha 17 de Febrero/ de 1983 y las actuaciones del Expediente INTEVU n° I-982/82, ambos referidos a la Obra: "INTEVU XXXIV - 29 Viviendas en Ushuaia, de la Licitación Pública 6/82", que motiva la contratación de marras y Considerando que habiéndose producido/ en forma inevitable un mayor término que el previsto para su ejecución y teniéndose en cuenta la situación Económica-Financiera general imperante durante el lapso antes mencionado, / se ha producido consecuentemente un deterioro y/o inequidad/ global en el Contrato de Obra de Vivienda, con la consiguiente ruptura de la ecuación Económica-Financiera, provocando / así una virtual semiparalización de los trabajos. Tal situación encuentra su amparo en la Legislación vigente a la luz/ de lo preceptuado en la Ley 12.910, Artículo 6, Decreto /// 2.874/75 ratificado por Ley 21.250; Decreto 2.347/76; Decreto 1.186/84, como así también Artículo 1.198 del Código Civil.

En razón de lo expuesto, el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo representado en este acto por su Presidente / Ing. Alberto CARINI, en adelante "EL INTEVU", por una parte/ y por la otra la Empresa GRAZIANI S.A., representado en este acto por el Ing. Luis Abelardo GRAZIANI, C.I. n° 5.313.230, / en su carácter de Apoderado según acredita Escritura de Poder n° 423 de fecha 27/4/79-Registro Notarial n° 1.251-Capi-

ES COPIA DEL ORIGINAL



tal Federal, en adelante "EL CONTRATISTA" acuerdan la renegociación del Contrato suscripto oportunamente con fecha 17/2/83 entre las mismas partes, en los términos que se enuncian en / las siguientes cláusulas en un todo de acuerdo al dictamen // formulado por la Asesoría Legal y ad-referendum de la S.V.O.A

CLAUSULA PRIMERA: "EL INTEVU" habiendo considerado exhaustivamente las presentaciones efectuadas por "EL CONTRATISTA", y / del análisis de todos los antecedentes de la Obra, reconoce / por el presente Convenio la suma adicional de Pesos argentinos Veintitrés millones trece mil ciento sesenta y cuatro // (\$a 23.013.164,00) a valores del mes de Junio de 1984, actualizados según índice INDEC Construcción Nivel General hasta / treinta (30) días antes de la fecha de su efectivo pago, en / concepto por todo gasto emergente de modificación de Obra, // trabajos adicionales, perjuicios económico-financieros de // cualquier naturaleza, como asimismo los ocasionados con motivo de la extensión en el tiempo de los plazos de obra inicialmente pactados. Estipulándose como plazo de pago dentro de los / treinta (30) días de presentación del Certificado.

CLAUSULA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" por su parte presta total / conformidad al valor transaccional a que hace referencia la / cláusula primera y renuncia consecuentemente a todos los re- / clamados formulados hasta la fecha o que pueda generarse en el / futuro basado en el Contrato de Obra suscripto con fecha 3 de / Noviembre de 1983 y hasta el momento de suscripción del pre-

ES COMPLETO



sente Convenio.

CLAUSULA TERCERA: A los fines de recomponer definitivamente/
el Contrato y respecto a aquellos items pendientes de ejecu-
ción, las partes de común acuerdo, convienen en establecer la
aplicación de un factor correctivo fijo sobre los básicos //
del Contrato conforme a la siguiente mecánica de ejecución; pa-
ra cada rubro (vivienda, red de agua, red cloacal, pavimento,
etc.) se determinará el monto básico faltante al 30/06/84. En
estos montos básicos se reajustarán rubro por rubro de la si-
guiente forma:

$A_i = \text{Monto Básico Faltante al 31/6/84} \times$

$\frac{\text{Ind. INDEC Const. N.G. Junio/83}}{\text{Ind. Reaj. Cont. Básico}} \times 8,969$

= Nuevo monto Básico a Junio/84 del rubro "i"

Con los nuevos básicos por rubro (vivienda, red de agua, red
eléctrica, etc.) se determinará el valor de los insumos (ma-
terial, mano de obra, y equipos) que llamaremos Sub-Total Cos-
to.

$$\text{SUB-TOTAL COSTO} = \frac{A_i}{(1+I)(1+GG+B)(1+F)}$$

Donde:

$A_i = \text{Monto Básico Faltante Junio/84}$

$I = \text{Impuestos}$

$GG = \text{Gastos Generales}$

$B = \text{Beneficio}$

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

~~F = Flete.~~

Estableciendo el porcentaje de incidencia de cada ítem en el rubro, mediante los valores básicos de los mismos no certificados al 30/6/84, se aplicará al Sub-Total Costos obteniendo los valores del cuadro "A" de la Resolución FONAVI n° 65, cuya suma será por consiguiente de Sub-Total Costo del Rubro.-

Asimismo con respecto a la liquidación de Mayores Costos, las partes adoptan la modalidad siguiente: A partir del mes de / Junio de 1984, será de aplicación la Resolución FONAVI n° 65 utilizando los porcentajes en concepto de fletes, gastos generales, beneficios e impuestos, que se detallan en Anexo adjunto. Las fórmulas de reajuste serán propuestas por "EL CONTRATISTA" y estarán sujetas a aprobación por parte de "EL INTEVU"

CLAUSULA CUARTA: De común acuerdo entre las partes y a los // fines de asegurar la completa y efectiva ejecución de la Obra de acuerdo a su fin, se establece como fecha de finalización de Veinticuatro (24) viviendas el día 20 de Diciembre de 1984 y el día 15 de Enero de 1985 las cinco (5) viviendas restantes. En caso de incumplimiento en el desarrollo de los trabajos "EL CONTRATISTA" se hará responsable de las sanciones que para tales actos impone el Pliego de Bases y Condiciones que sirvió de base a la Licitación Pública n° 6/82 que originara la Obra objeto del Presente. Los plazos que surgen de las fechas antes indicadas corresponden a las propuestas efectuadas por "EL CONTRATISTA" la que es aceptada por "EL INTEVU", e in



cluyen dentro de su cuantificación las características propias del Territorio en lo que hace a problemas y/o demoras/ que surjan de factores climáticos, lejanía a los centros de abastecimiento, transportes, etc. Por lo tanto se reitera/ como definitivo e improrrogable estos plazos. A los fines/ enunciados en esta cláusula "EL CONTRATISTA" en un plazo / de 10 días corridos a partir de la firma del presente instrumento deberá hacer entrega a "EL INTEVU" del Plan de Trabajos e Inversiones que refleje acabadamente los plazos indicados. Vencido el término impuesto "EL INTEVU" procederá a efectuarlo de oficio no estimándose reclamo posterior alguno por parte de "EL CONTRATISTA".-----

CLAUSULA QUINTA: A partir de la firma del presente y su posterior aprobación por parte de la S.V.O.A. "EL CONTRATISTA" deberá efectuar el reemplazo de las garantías que avalan el Contrato por otras a entera satisfacción de "EL INTEVU" que se adecúen a los montos aquí pactados.-----

CLAUSULA SEXTA: De común acuerdo entre las partes se estipula que mantienen pleno vigor las disposiciones que fije el/ Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Licitación Pública nº 6/82 en todo aquello que no se contraponga con el presente instrumento.-----

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente / Convenio en Ushuaia, a los veinticuatro días de Setiembre / de mil novecientos ochenta y cuatro, el que será elevado ad

ES COPIA DEL ORIGINAL



-referendum de la S.V.O.A. Aprobado que sea el presente se
rá ratificado e instrumentado por "EL INTEVU". No siendo/
para más se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y
a un solo efecto en lugar y fecha ut supra indicados.-----

ES COPIA DEL ORIGINAL



ANEXO I

<u>RUBRO</u>	<u>% FLETE</u>	<u>% GTOS. GRALES</u>	<u>% BENEF.</u>	<u>% IMPUESTOS</u>
VIVIENDAS	10	20	10	2,5
PAVIMENTO	27	15	10	2,5
RED CLOACAL	14	15	10	2,5
RED DE AGUA	8	15	10	2,5
RED DE GAS	4	15	10	2,5
RED BAJA TENSION Y ALUMB. PUBLICO	7	15	10	2,5

ES COPIA FIDEL AL ORIGINAL

ENCUENTRO DE LA COMISION

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Visto el Contrato de Obra suscrito con fecha 3 de Marzo de 1983 y las actuaciones del Expediente INTEVU n° G-402/83, ambos referidos a la Obra: "INTEVU XXXV-XXXVI (26 Viviendas) Ushuaia", correspondiente a la Licitación Pública n° 6/82 que motiva la contratación de mareas y consi-derando que habiéndose producido en forma inevitable un mayor término // que el previsto para su ejecución y teniéndose en cuenta la situación // económico-financiera general imperante durante el lapso antes mencionado, se ha producido consecuentemente un deterioro y/o inequidad global en el Contrato de Obra de vivienda, con la consiguiente ruptura de la ecuación económica-financiera provocando así una virtual semiperalización de los trabajos. Tal situación encuentra su amparo en la legislación vigente / a la luz de lo preceptuado en la Ley 12.910, Artículo 6, Decreto 2874/75 ratificado por Ley 21.250; Decreto 2347/76, Decreto 1186/84, como así // también Artículo 1198 del Código Civil.

En razón de lo expuesto, el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanis- mo representado en este acto por su Presidente Ing. Alberto CARINI, en adelante "EL INTEVU" por una parte, y por la otra la Empresa GIACOMO - FAZIO S.A., representado en este acto por el Ing. Adolfo LARRAN, D.N.I. 11802406, en su carácter de Apoderado, según acreditada Escritura de Po- der 125 de fecha 5/5/80 - Registro Notarial n° 59 Provincia de Salta, / en adelante "EL CONTRATISTA", acuerdan la renegociación del Contrato //

suscrito oportunamente con fecha 3/3/82 entre las mismas partes, en los términos que se enuncian en la siguientes cláusulas en un todo de acuer- do al dictamen formulado por la Asesoría Legal y ad-referendum de la //

ACUERDO DE RENEGOCIACION DE CONTRATO

ES COPIA DEL ORIGINAL





S.V.O.A.

CLAUSULA PRIMERA: "EL INTEVU" habiendo considerado exhaustivamente las presentaciones efectuadas por "EL CONTRATISTA", y del análisis de todos los antecedentes de la Obra reconoce por el presente Convenio la suma / adicional de PESOS ARGENTINOS: TRECE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (\$a 13.068.165,-) a valores del mes de Junio de 1984 actualizados según precio Mayorista Nivel General en concepto de perjuicios económico-financieros de cualquier naturaleza, como asimismo los ocasionados con motivo de la extensión en el tiempo de los plazos de Obra inicialmente pactados, modificaciones de obra y trabajos adicionales; estipulándose como plazo de pago dentro de los treinta (30) días a partir de la presentación del Plan de Trabajos e Inversiones exigidos a satisfacción de "EL INTEVU" según consta en la cláusula Cuarta del presente Convenio.-----

CLAUSSULA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA", por su parte, presta total conformidad al valor transaccional a que hace referencia la Cláusula Primera y renuncia consecuentemente a todo reclamo formulado hasta la fecha o que pueda formularse en el futuro basado en causas anteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio.-----

CLAUSULA TERCERA: A los fines de recomponer definitivamente el Contrato y respecto a aquellos item pendientes de ejecución, las partes de común acuerdo, convienen en establecer la aplicación de un factor correctivo / fijo sobre los básicos de contrato conforme a la siguiente mecánica de ejecución: para cada rubro (vivienda, red de agua, red cloacal, pavimento, etc.) se determinará el monto básico faltante al 30/06/84. Dichos/



montos básicos se reajustarán rubro por rubro de la siguiente forma:

$$Ai = \text{Monto Básico Faltante al 30/6/84} \times \frac{\text{Ind. INDEC Cont.: N.G. Jun/83}}{\text{Ind. Reaj. Cont. Básico}} \times 8,96985 = \text{Nuevo Monto Básico a Junio/84 del Rubro "i"}$$

Con los nuevos básicos por rubro (vivienda, red de agua, red eléctrica, etc.) se determinará el valor de los insumos (material, mano de obra, y equipos) que llamaremos Sub-Total Costos,

$$\text{SUB-TOTAL COSTOS} = \frac{Ai}{(1+I)(1+GG+B)(1+F)}$$

donde: Ai = Monto Básico Faltante Junio/84

I = Impuestos

GG = Gastos Generales

B = Beneficio

F = Flete

Estableciendo el porcentaje de incidencia de cada ítem en el rubro, mediante los valores básicos de los mismos no certificados al 30/06/84, se aplicarán al Sub-Total Costos obteniendo los valores del Cuadro "A" de la Resolución FONAVI n° 65, cuya suma será por consiguiente el Sub-Total Costos del rubro. - - - - -

Asimismo con respecto a la liquidación de Mayores Costos, las partes adoptarán la modalidad siguiente: a partir del mes de Junio de 1984, será de aplicación la Resolución FONAVI n° 65, utilizando los porcentajes en concepto de fletes, gastos generales, beneficios, impuestos, que se detallan en Anexo adjunto. Las fórmulas de reajustes serán propuestas por /



"EL CONTRATISTA" y estarán sujetas a aprobación por parte de "EL INTEVU".

CLAUSULA CUARTA: De común acuerdo entre las partes y a los fines de asegurar la completa y efectiva ejecución de la Obra de acuerdo a su fin, / se establece como fecha de finalización de la Obra el día Treinta (30) / de Octubre de 1984.-----

En caso de incumplimiento en el desarrollo de los trabajos "EL CONTRA- / TISTA" se hará pasible de las sanciones que para tales actos impone el Pliego de Bases y Condiciones que sirvió de base a la Licitación Pública n° 6/82, que originara la Obra objeto del presente. Los plazos que / surjan de la fecha antes indicada corresponden a las propuestas efectua- das por "EL CONTRATISTA" la que es aceptada por "EL INTEVU", e incluyen dentro de su cuantificación las características propias del Territorio / en lo que hace a problemas y/o demoras que surjan de factores climáti- / cos, lejanía a los centros de abastecimiento, transportes, etc. Por lo tanto se reitera como definitivo e improrrogable estos plazos. A los / fines enunciados en esta cláusula "EL CONTRATISTA" en un plazo de diez / (10) días corridos a partir de la firma del presente instrumento deberá hacer entrega a "EL INTEVU" del Plan de Trabajos e Inversiones que fe- / fleje acabadamente los plazos indicados. Vencido el término impuesto / "EL INTEVU" procederá a efectuarlo de Oficio no estimándose reclamo pos- terior alguno por parte del Contratista.-----

CLAUSULA QUINTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los elementos // faltantes indicados en Pliego de Condiciones Particulares de la Licita- ción Pública n° 6/82 en un Plazo de QUINCE (15) días corridos computa- dos a partir de la suscripción del presente instrumento.-----

En caso de incumplimiento se aplicará por cada día de demora en la entrega igual monto que el previsto para incumplimiento de Ordenes de Ser vicio establecido en Pliego Licitario.-----

CLÁUSULA SEXTA: En un plazo máximo de QUINCE (15) días a partir de la firma del presente "EL CONTRATISTA" procederá al reemplazo de Válvulas Solenoides Normal Cerrada por Normal Abierta en las viviendas ya recepcionadas provisoriamente y en un plazo máximo de treinta (30) días en las restantes unidades habitacionales.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: A partir de la firma del presente y su posterior aprobación por parte de la S.V.O.A. "EL CONTRATISTA" deberá efectuar el reemplazo de las garantías que avalan el contrato por otras, a entera satisfacción de "EL INTEVU", y que se adecuen a los montos aquí pactados.-----

CLÁUSULA OCTAVA: De común acuerdo entre las partes se estipula que mantienen pleno vigor las disposiciones que exigen el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación Pública n° 6/82 en todo aquello que no se contraponga con el Presente Instrumento.-----

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente Convenio, en Ushuaia, a los veintiocho días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el que será elevado ad-referendum de la S.V.O.A. Aprobado que sea el presente será ratificado e instrumentado por "EL INTEVU". No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut-supra indicados.-----

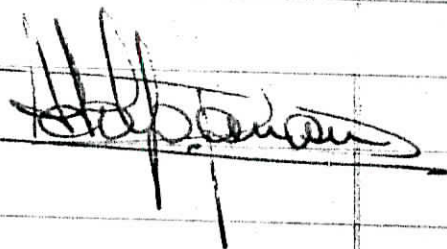
ES COMPLETO POR EL CONTRATISTA

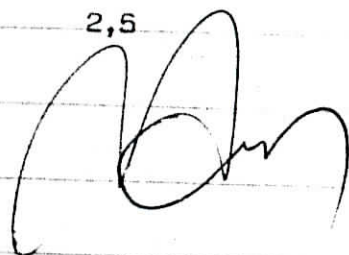




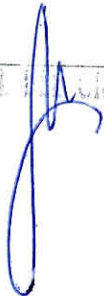
ANEXO I

RUBRO	%FLETE	%GTOS.GRALES	%BENEF.	%IMPUESTOS
VIVIENDAS	10	20	10	2,5
PAVIMENTO	27	15	10	2,5
RED CLOACAL	14	15	10	2,5
RED DE AGUA	8	15	10	2,5
RED DE GAS	4	15	10	2,5
RED BAJA TENSION Y ALUMB.PUBLICO	7	15	10	2,5





ES COPIA DEL ORIGINAL





ES COPIA DEL ORIGINAL

dictamen formulado por Asesoría Legal y ad referendum de la SVOA. - - -

- - - CLÁUSULA PRIMERA: El INTEVU, habiendo considerado exhaustivamente /
las presentaciones efectuadas por "EL CONTRATISTA" y del análisis de to-
dos los antecedentes de la Obra, reconoce por este Convenio la suma de /
PESOS ARGENTINOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$a 16.500.000,-) a /
valores de Junio de 1984, actualizados según Índice Mayorista Nivel Gene-
ral a fecha de suscripción del presente; en concepto de perjuicios econó-
micos de cualquier naturaleza, como asimismo los ocasionados con motivo
de la extensión en el tiempo de los plazos de Obra inicialmente pactados.
Estipulándose como plazo de pago del importe indicado supra dentro de /
los TREINTA (30) días computados a partir de la firma del presente ins-/
trumento. - - - - -

- - - CLÁUSULA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA", por su parte, presta total con-
formidad al valor transaccional a que hace referencia la Cláusula prime-
ra y renuncia consecuentemente a todo reclamo formulado hasta la fecha /
o que pueda formularse en el futuro, basado en casos anteriores a la fe-
cha de suscripción del presente Convenio. - - - - -

- - - CLÁUSULA TERCERA: De común acuerdo entre las partes se estipula que
mantienen pleno vigor las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones
que rigió la Licitación Pública N° 4/84 en todo aquello que no se con-
traponga con el presente instrumento. - - - - -

- - - En prueba de conformidad las partes suscriben el presente Convenio
en Ushuaia, a los trece (13) días del mes de Noviembre de mil novecien-
tos ochenta y cuatro, el que será elevado ad referendum de la SVOA. Apro-
bado que sea el presente será instrumentado por el "INTEVU".

ES COPIA DEL ORIGINAL



instituto territorial de vivienda y urbanismo

san martin 450-2° piso-oficina 322-(9410)ushuaia-tierra del fuego-argentina-te 9409

SEÑOR PRESIDENTE:

Elevo el presente a su consideración.

ANA MARIA B. DE PIECHENSTAINER
ASESORA LEGAL
INTEVU



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asesoría legal y ad-referendum de la S.V.O.A.-----

CIAUSULA PRIMERA: De común acuerdo entre las partes se conviene efectuar una economía de Obra consistente en la no ejecución de VEINTIOCHO (28)// VIVIENDAS ubicadas originariamente en los macizos 1 y 15 de la Sección / D, la infraestructura propia de ese sector y toda aquella de enlace con redes existentes no necesarias para la normal habilitación de las CUARENTA Y CINCO (45) Viviendas restantes. Si bien la economía mencionada supera el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de Contratación "EL CONTRATISTA" renuncia expresamente a todo reclamo basado en esta causa por cuanto tales derechos le son reconocidos en el monto que surge del presente convenio.-----

CIAUSULA SEGUNDA: El nivel de terminación de las TREINTA Y DOS (32) Viviendas a finalizar de las CUARENTA Y CINCO (45) Viviendas objeto de la presente reconvención será el previsto en el Pliego Licitario.-----

CIAUSULA TERCERA: En este acto "EL CONTRATISTA" hace expresa renuncia de los Mayores Costos resultantes de la aplicación de la fórmula de Variación Financiera prevista en el Pliego correspondiente a Licitación Pública N° 1/81 en razón de que tales derechos están contemplados en el monto al que se arriba en el presente instrumento.-----

CIAUSULA CUARTA: "EL INTEVU" habiendo considerado exhaustivamente las // presentaciones efectuadas por "EL CONTRATISTA" y del análisis de todos los antecedentes de la Obra reconoce por el presente Convenio la suma // adicional de PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$a.44.975.664.-) a valores del mes de junio de 1984 actualizados según precios Mayoristas Nivel

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

mentos, etc.) se determinará el monto básico faltante al 30/06/84.-Dichos montos básicos se reajustarán de la siguiente forma:

$$A = \text{Monto Básico Faltante al 30/06/84} \times \frac{\text{Ind. Reg. J. Cont. Jun. / 83}}{\text{Ind. Reg. J. Cont. Básico}}$$

$$\text{Indice Reajuste Cont. Jun. / 84} = \frac{\text{Nuevo Monto Básico a Junio/84 del rubro "1"}}{\text{Indice Reajuste Cont. Abril/84}}$$

Con los nuevos básicos por rubro (Vivienda, Red de agua, Red eléctrica, etc.) se determinará el valor de los insumos (Material, Mano de Obra y Equipos) que llamaremos Sub Total Costo.-

$$\text{SUB-TOTAL COSTO} = \frac{A}{(1+I)(1+G+B)(1+F)}$$

donde: A = Monto Básico Faltante Junio/84

I = Impuestos

G = Gastos Generales

B = Beneficio

F = Flete

Estableciéndose el porcentaje de incidencia de cada ítem en el rubro, me diante los Valores Básicos de los mismos no certificados al 30/06/84, se aplicará al Sub Total Costo obteniendo los Valores del Cuadro "A" de la Resolución MONAVI N° 68, cuya suma será por consiguiente el Sub Total // Costo del rubro.-

Asimismo con respecto a la liquidación de Mayores Costos las partes adop tan la modalidad siguientes: A partir del mes de Junio de 1984 será de aplicación como único sistema de reajuste la Resolución MONAVI N° 65, uti lizando los porcentajes en concepto de Flete, Gastos Generales, Beneficio



CLAUSULA NOVENA: De común acuerdo entre las partes se estipula que man-
tienen pleno vigor las disposiciones que exigen el Pliego de Bases y Con-
diciones que rigió la Licitación Pública N° 1/81 en todo aquello que no
se contraponga con el presente instrumento. - - - - -

Obra.

///...

[illegible]

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

P.P. TABATI S.A.

Teo: Cláusula cuarta renglón 7 VALE

----- un solo efecto en lugar y fecha ut-supra indicados.-----

No siendo para más, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a

----- TEVU".-----

Aprobado que sea el presente será ratificado e instrumentado por MEL IN

Ochenta y Cuatro, el que será elevado ad-referendum de la S.V.O.A.A.--

Ushuaia, a los Diecinueve días del mes de octubre de Mil Novecientos //

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente Convenio en /

ES COPIA DEL ORIGINAL



Handwritten initials or mark.

Obra.

Handwritten signature.

Handwritten signature and stamp: P.P. TABATI SA

Handwritten signature.

GASTOS GENERALES					RUBRO	
					% EFECTIVO	% BENEF.
					% IMPUESTOS	
VIVIENDAS	10%	20%	10%	2,5%		
PAVIMENTO	27%	15%	10%	2,5%		
RED CLOACAL	14%	15%	10%	2,5%		
RED DE AGUA	8%	15%	10%	2,5%		
RED DE GAS	4%	15%	10%	2,5%		
RED BAJA TENS.	7%	15%	10%	2,5%		
					Y ALUMB. PUBL.	

ANEXO I



REF.: Expte. I-840/81 - Licitación Pública N° 1/81
- 73 Viviendas - Ushuaia.

SEÑOR PRESIDENTE:

Vienen en consulta a esta Asesoría Legal del INTEVU reclamamos formu
lados por Empresa TABATI S.A. para la Obra rubrada, objeto de la Licitación Pública
N° 1/81, todo lo cual obra en Expte. I-840/81, donde se solicita una readecuación /
de Contrato basado en reiteradas prórrogas del plazo contractual no imputable a la/
misma, falta de terrenos disponibles, inequidad de los índices de reajuste de Mayo-
res Costos, semiparalización de Obra y retardo en el pago de Certificados.

La Contratación en cuestión presenta múltiples aristas conflictivas lo que obliga a efectuar una síntesis de las actuaciones salientes:

En el mes de Enero de 1982 se llama a Licitación Pública N° 1/81 / para la ejecución de la Obra: "73 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA USHUAIA (INTEVU XVIII)" con proyecto INTEVU y precio tope con índices básicos para el reajuste a mes Octu-// bre 1981.

El plazo original de la Obra de 300 días, suponía su finalización / para el 15 de febrero de 1983, plazo éste que fue motivo de sucesivas prórrogas esencialmente por falta de terrenos disponibles; así lo corroboran considerandos de las Resoluciones N° 557/82; 1144/82; 812/83, que amplían plazos de entrega de las cuarenta y cinco (45) viviendas iniciales subsistiendo inconvenientes en la entrega de terrenos e implantación de las veintiocho (28) viviendas restantes.

Sucesivas Ordenes de Servicio y Notas de Pedido de Empresa dan cuenta del cambio de implantación de dieciséis (16) viviendas de las veintiocho (28) restantes, de la negativa de la Empresa a aceptar los predios ante la proximidad de la temporada invernal, de los llamados de atención a la Contratista por la disminución/ en el ritmo de trabajo y de los motivos por los cuales ésta se ve obligada a reducir el ritmo de Obra; entre ellos reitera: a) falta de disponibilidad de los terrenos; / b) falta de contestación a la reprogramación y costo de Obra; c) retardo en el pago/ de certificados.

Así las cosas y sin dar solución definitiva a la entrega total de /
los terrenos se arriba a una semiparalización de trabajo del cual da cuenta Orden de
Servicio N° 181.

Circunstancias como las enunciadas incidieron en la situación económica patrimonial de la presentante, la cual se agrava teniendo en cuenta la situación económico-financiera general imperante durante el lapso mencionado y por el mayor término no previsto para su ejecución.

Por lo precedentemente invocado y las constancias que obran en /// Expte., esta Asesoría Legal entiende, atento a la Legislación vigente que ampara el tema sub exámine (Ley N° 12910; Decretos Nacionales N° 2874/75; 2875/75 ratificados/ por Ley 21250, Decretos 2347/76 , 1186/84 y 4124/64) que correspondería, salvo mejor criterio, acceder a la solicitud de la Empresa, esto es, recomponer el Contrato de / Obra.

11...

[illegible]

ES 00721 000 001 ORIGINAL

san martin 450-2° piso-oficina 322-(9410)ushuaia-tierra del fuego-argentina-te 8405

///...

En caso de arribarse a una renegociación del Contrato y ante la falta de disponibilidad de la totalidad de terrenos, resultaría conveniente propiciar la no ejecución de las veintiocho (28) viviendas restantes que componen las 73 Viviendas, las que se ubicarían en los Macizos 1 y 15 de la Sección D; lo cual constituiría una economía de Obra.

Asimismo resultaría conveniente que la peticionante renuncie a todo reclamo formulado hasta la fecha o que pueda formularse en el futuro basado en causas anteriores a la fecha del Convenio a suscribirse.

Elevo el presente informe a su consideración.

ANA MARIA B. DE PIECHENSTAINER
ABSORA LEGAL
INTERVU

[illegible]

ES COPY FILED ORIGINAL



ACUERDO DE RENEGOCIACION DE CCNTRATO

Visto el Contrato de Obra suscrito con fecha 2 de Mayo de 1983, y las actuaciones del Expediente INTEVU n° I-148/83, ambos referidos a la /// Obra: INTEVU XVI- 62 VIVIENDAS - USHUAIA, correspondiente a Licitación Privada n° 11/82 que motiva la contratación de marras y considerando / que, habiéndose producido en forma inevitable un mayor término que el / previsto para su ejecución y teniéndose en cuenta la situación económi- co-financiera general imperante durante el lapso antes mencionado, se / ha producido consecuentemente un deterioro y/o inequidad global en el / Contrato de Obra, con la consiguiente ruptura de la ecuación económico-financiera, provocando así una virtual semiparalización de los traba- / jos. Tal situación encuentra su amparo en la legislación vigente a la / luz de lo preceptuado en la Ley 12.910, Artículo 6, Decreto 2874/75 ra- tificado por Ley 21.250; Decreto 2347/76; Decreto 1186/84 como así tam- bién Artículo 1198 del Código Civil.

En razón de lo expuesto, el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanis- mo, representado en este acto por su Presidente Ing. Alberto CARINI, // en adelante "EL INTEVU" por una parte, y por la otra las Empresas IN- TERBAIRES S.A.,-PROMACO S.A.,-PASCOLINI S.A., representadas en este acto por el Arq. Francisco José MUÑO, C.I.N° 5.184.083, en su carácter de // apoderado de las mismas, según acredita Escritura de Poder n° 120 de // fecha 26 de Abril de 1983 - Registro Notarial n° 290 - Cap.Fed., en ade- lante "EL CONTRATISTA", acuerdan la renegociación del Contrato suscrip- to oportunamente con fecha 2 de Mayo de 1983, correspondiente a la Obra INTEVU XVI - 62 VIVIENDAS - USHUAIA, en los términos que se enuncian en

ES COPIA DEL ORIGINAL



las siguientes cláusulas en un todo de acuerdo al dictamen formulado /
por la Asesoría Legal y ad referendum de la S.V.O.A._____

CLAUSULA PRIMERA: "EL INTEVU" habiendo considerado exhaustivamente las
presentaciones efectuadas por "EL CONTRATISTA", y del análisis de todos
los antecedentes de la obra reconoce por el presente Convenio la suma /
adicional PESOS ARGENTINOS DIECINUEVE MILLONES (\$a 19.000.000.-) a valo
res del mes de Junio de 1984 actualizados según precio Mayorista Nivel/
General en concepto de perjuicios económicos-financieros de cualquier /
naturaleza, como asimismo los ocasionados con motivo de la extensión en
el tiempo de los plazos de obra inicialmente pactados. Estipulándose /
como plazo de pago dentro de los treinta (30) días a partir de la pre-/
sentación del Plan de Trabajos e Inversiones exigidos a satisfacción de
"EL INTEVU", según consta Cláusula Cuarta del presente Convenio._____

CLAUSULA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA", por su parte presta total conformi-
dad al valor transaccional a que hace referencia la Cláusula Primera y
renuncia consecuentemente a todo reclamo formulado hasta la fecha o que
pueda formularse en el futuro basado en causas anteriores a la fecha de
suscripción del presente Convenio._____

CLAUSULA TERCERA: A los fines de recomponer definitivamente el Contrato
y respecto de aquellos items pendientes de ejecución, las partes de común
acuerdo convienen en establecer la aplicación de un factor correctivo /
fijo sobre los básicos de Contrato de los rubros que comprenden materia
les y mano de obra conforme a la siguiente mecánica de aplicación: Se /
determinarán los montos básicos faltantes al 30/06/84. Dichos montos /
básicos se reajustarán de la siguiente forma:_____

ES COPIA DEL ORIGINAL



$$A_i = \text{Monto Básico Faltante al 31/6/84} \times \frac{\text{Ind. Reaj. Cont. Jun/83}}{\text{Ind. Reaj. Cont. Básico}} \times$$

$$- x 8,96985 = \text{Nuevo Monto Básico a Junio de 1984 del Rubro "i"}$$

Con los nuevos básicos por rubro se determinará el valor de los insumos (material, mano de obra y equipos) que llamaremos Sub-Total Costos.

$$\text{SUB-TOTAL COSTOS} = \frac{A_i}{(1+I)(1+GG+B)(1+F)}$$

donde: A_i = Monto Básico Faltante Junio/84

I = Impuestos

GG = Gastos Generales

B = Beneficios

F = Flete

Para los rubros que comprenden mano de obra solamente se reajustarán según lo previsto contractualmente a Junio/84, aplicando de allí en más / el criterio expuesto para los rubros que comprenden materiales y mano / de obra. Estableciéndose el porcentaje de incidencia de cada ítem en / el rubro, mediante los valores básicos de los mismos no certificados al 30/06/84, se aplicará al Sub-Total Costo obteniendo los valores del Cuadro "A" de la Resolución FONAVI n° 65, cuya suma será por consiguiente el Sub-Total Costo del Rubro.

Asimismo con respecto a la liquidación de Mayores Costos, las partes // adoptan la modalidad siguiente: A partir del mes de Junio de 1984 será de aplicación la Resolución FONAVI n° 65, utilizando los porcentajes en concepto de flete, gastos generales, beneficio, impuestos que se deta-

ES COPIA DEL ORIGINAL



llan en el Anexo adjunto. Las fórmulas de reajuste serán propuestas //
por "EL CONTRATISTA" y estarán sujetas a aprobación por parte de "EL /
INTEVU".

CLAUSULA CUARTA: De común acuerdo entre las partes y a los fines de a-
segurar la completa y efectiva ejecución de la obra de acuerdo a su fin,
se establece como fecha de finalización de la misma el día 30 de Enero
de 1.985. Previéndose los siguientes entregas parciales VEINTE (20) vi-
viendas el día 30 de Noviembre de 1984; VEINTE (20) viviendas el día
30 de Diciembre de 1984 y VEINTIDOS (22) viviendas el día 30 de Enero
de 1985. En caso de incumplimiento en el desarrollo de los trabajos "EL
CONTRATISTA", se hará pasible de las sanciones que para tales actos //
impone el Pliego de Bases y Condiciones que sirvió de base a la Licita-
ción Privada N°11/82, que originara la obra objeto del presente. Los
Plazos que surjen de la fecha antes indicada corresponden a la propues-
ta efectuada por "EL CONTRATISTA", la que es aceptada^{da} por "EL INTEVU",
e incluye dentro de su cuantificación las características propias del
Territorio en lo que hace a problemas y/o demoras que surjan de facto-
res climáticos, lejanía a los centros de abastecimientos, transporte,
etc. Por lo tanto se reitera como definitivo e improporogable estos pla-
zos. A los fines enunciados en esta cláusula "EL CONTRATISTA", en un
plazo de DIEZ (10) días corridos a partir de la firma del presente ins-
trumento deberá hacer entrega a "EL INTEVU", del Plan de Trabajos e In-
versiones que refleje acabadamente^{de} el plazo indicado. Vencido el térmi-
no impuesto "EL INTEVU" procederá a efectuarlo de oficio no estimándose
reclamos posteriores alguno por parte de "EL CONTRATISTA".- - - - -

ES COPIA DEL ORIGINAL



CLAUSULA QUINTA: A partir de la firma del presente y su posterior //
aprobación por parte de la S.V.O.A "EL CONTRATISTA", deberá efectuar /
el reemplazo de las garantías que avalan el Contrato por otro, a entera
satisfacción de "EL INTEVU", y que se adecuen a los montos aquí pacta-
dos.-----

CLAUSULA SEXTA: De común acuerdo entre las partes se estipula que mantie-
nen pleno vigor las disposiciones que exigen el Pliego de Bases y Condi-
ciones que rigió la Licitación Privada N°11/82 en todo aquello que no
se contraponga con el presente instrumento.-----

----- En prueba de conformidad las partes suscriben el presente //
Convenio en Ushuaia, a los veintiseis días del mes de Setiembre de mil
novecientos ochenta y cuatro, el que será elevado ad-referendum de la
S.V.O.A. Aprobado que sea el presente será ratificado e instrumentado
por "EL INTEVU", No siendo para más, se firman TRES (3) ejemplares de
un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut-supra indicados.

Edo;"formularse", "aceptada", "acabadamente", "el". VALE.

ES COPIA DEL ORIGINAL



ES COPIA DEL ORIGINAL

ANEXO I

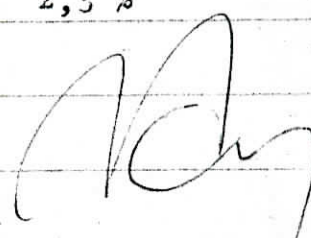
FLETE- 6 %

GASTOS GENERALES- 20 %

BENEFICIO- 10 %

IMPUESTOS- 2,5 %





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





ACUERDO DE RENEGOCIACION DE CONTRATO

- - - - - Visto el Contrato de Obra suscrito con fecha 16 de Junio //
de 1.983, y su ampliación de fecha 20 de Setiembre de 1983 y las actua-
ciones del Expediente INTEVU N° I-1025/83, ambos referidos a la Obra :
"CENTRO COMERCIAL USHUAIA-REGLON A Y AMPLIACION -GIMNASIO Y VIVIENDAS
DE MAESTRO USHUAIA", correspondiente a la Licitación Privada N°2/83, que
motiva la contratación de marraz y considerando que, habiéndose produci-
do en forma inevitable un mayor término que el previsto para su ejecu-
ción y teniéndose en cuenta la situación económica-financiera general
imperante durante el lapso antes mencionado, se ha producido consecu-
entemente un deterioro y/o inequidad global en el Contrato de Obra, con
la consiguiente ruptura de la ecuación económico-financiera provocando
así una virtual semiparalización de los trabajos. Tal situación encuen-
tra su amparo en la legislación vigente a la luz de lo preceptuado en
la Ley 12.910, Artículo 6, Decreto 2874/75 ratificado por Ley 21.250;/
Decreto 2347/76; Decreto 1186/84 como así también Artículo 1198 del Có-
digo Civil. - - - - -

En razón de lo expuesto, el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanis-
mo, representado en este acto por su Presidente Ing° Alberto CARINI,/
en adelante "EL INTEVU" por una parte, y por la otra las Empresas //
CUENYA CONSTRUCCIONES S.A., PROMACO S.A., CONSUR S.A., representadas en
este acto por el Arq° José Luis GOMEZ D.N.I N°10.126.989 en su carácter
de Apoderado Empresa CONSUR S.A. según Escritura Poder N°21 de fecha
7/2/83, registro Notarial N° 1061; Capital Federal, y el Arq° Francisco
José MUÑOZ C.I. N° 5.184.083 en su carácter de Apoderado por Empresa //

ES COPIA DEL ORIGINAL

///...



ES COPIA DEL ORIGINAL

PROMACO S.A y CUENYA CONSTRUCCIONES S.A. según Poder Escritura N°251 de fecha 8/8/83 del Registro Notarial N°184 Capital Federal de Poder / N°120 de fecha 26/4/83 del Registro Notarial N°290 Capital Federal // en adelante "EL CONTRATISTA", acuerdan la renegociación del Contrato suscripto oportunamente con fecha 16 de Junio de 1983, y 20 de Setiembre de 1983, correspondiente a la Obra: "CENTRO COMERCIAL USHUAIA- RENGLO A Y AMPLIACION-GIMNASIO Y VIVIENDAS DE MAESTROS USHUAIA", en los términos que se enuncian en las siguientes cláusulas en un todo de // acuerdo al dictamen formulado por la Asesoría Legal y ad-referendum de la S.V.O.A. -----

CLAUSULA PRIMERA: "EL INTEVU", habiendo considerado exhaustivamente las presentaciones efectuadas por "EL CONTRATISTA", y del análisis de todos los antecedentes de la Obra reconoce por el presente Convenio la suma adicional de PESOS ARGENTINOS: VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS (\$a.21.637.092.--) a valores del mes de Junio de 1984 actualizados según precios Mayoristas Nivel General, en concepto de perjuicios económicos-financieros de cualquier naturaleza, como asimismo los ocasionados con motivo de la extensión en el tiempo de los plazos de obra inicialmente pactados. Estipulándose como plazo de pago dentro de los TREINTA (30) días a partir de presentación del Plan de Trabajos e Inversiones exigido a satisfacción de "EL INTEVU", según consta cláusula cuarta del presente Convenio.-----

CLAUSULA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA", por su parte presta total conformidad al valor transaccional a que hace referencia la Cláusula Primera y renuncia consecuentemente a todo reclamo formulado hasta la fecha o que

ES COPIA DEL ORIGINAL



ES COPIA

pueda formularse en el futuro basado en causas anteriores a la fecha

de suscripción del presente convenio.-----

CLÁUSULA TERCERA: A los fines de recomponer definitivamente el Contrato y respecto de aquellos ítems pendientes de ejecución, las partes de / común acuerdo, convienen en establecer la aplicación de un factor correctivo fijo sobre los básicos de contrato de los rubros que comprenden / materiales y mano de obra, conforme a la siguiente mecánica de aplicación: Se determinarán los montos básicos faltantes al 30/06/84. Dichos básicos se reajustarán de la siguiente forma: -----

$Ai = \text{Monto Básico Faltante al 31/6/84} \times \text{Ind. Reaj. Cont. Junio /83}$
Ind. Reaj. Cont Básico

$\times B, 96985 = \text{Nuevo Monto Básico a Junio/84 del rubro "i"}$. Con los // nuevos Básicos por rubro se determinará el valor de los insumos (material, mano de obra, y equipos) que llamaremos sub-total costo.-----

$\text{SUB TOTAL COSTO} = \frac{Ai}{(1 + I) (1 + GG + B) (1 + F)}$

donde: $Ai = \text{Monto Básico faltante Junio/84}$

$I = \text{Impuestos}$

$GG = \text{Gastos Generales}$

$B = \text{Beneficio}$

$F = \text{Flete.}$

Para los rubros que comprenden Mano de Obra solamente se reajustarán según lo previsto, contractualmente a Junio/84, aplicando de allí en adelante el criterio expuesto para los rubros que comprenden materiales y mano de obra. Estableciéndose el porcentaje de incidencia de ca-

ES COPIA

///...

ES COPIA DEL ORIGINAL

Handwritten mark resembling a stylized 'P' or 'J'.

da item en el rubro, mediante los valores básicos de los mismos no cer-
tificados al 30/06/84, se aplicará al Sub-Total Costo obteniendo los /
valores del Cuadro "A" de la Resolución FONAVI N°65, cuya suma será
por consiguiente el Sub-total Costo del Rubro.
Asimismo con respecto a la liquidación de Mayores Costos, las partes
adoptan la modalidad siguiente: A partir del mes de Junio de 1984 será
de aplicación la Resolución FONAVI N°65, utilizando los porcentajes en
concepto de flete, gastos generales, beneficio, impuestos que se deta-
llan en el Anexo adjunto. Las fórmulas de reajuste serán propuestas por
"EL CONTRATISTA", y estarán sujetas a aprobación por parte del "INTEVU".

CLÁUSULA CUARTA: De común acuerdo entre las partes y a los fines de
asegurar la completa y efectiva ejecución de la obra de acuerdo a su
fin, se establece como fecha de finalización de la misma el día 28 de
Febrero de 1985.

En caso de incumplimiento en el desarrollo de los trabajos "EL CONTRA-
TISTA" se hará pasible de las sanciones que para tales actos impone el
Pliego de Bases y Condiciones que sirvió de base a la Licitación Privada
N°2/83, que originara la obra objeto del presente. Los plazos que sur-
gen de la fecha antes indicada corresponden a la propuesta efectuada /
por "EL CONTRATISTA" la que es aceptada por "EL INTEVU", e incluye den-
tro de su cuantificación las características propias del territorio en
lo que hace a problemas y/o demoras que surjan de factores climáticos,
la falta a los centros de abastecimiento, transporte, etc. Por lo tanto
se reitera como definitivos e irrevocables estos plazos. A los fines /
enunciados en esta cláusula "EL CONTRATISTA", en un plazo de DIEZ (10)

Handwritten signature and circular stamp at the bottom left corner.



ES COPIA DEL ORIGINAL

días corridos a partir de la firma del presente instrumento deberá hacer entrega a "EL INTEVU" del Plan de Trabajos e Inversiones que refleje acabadamente el plazo indicado. Vendido el término impuesto "EL INTEVU", procederá a efectuarlo de oficio no estimándose reclamos posteriores alguno; por parte de "EL CONTRATISTA"-----

CLAUSULA QUINTA: A partir de la firma del presente y su posterior aprobación por parte de la S.V.O.A. "EL CONTRATISTA", deberá efectuar el reemplazo de las garantías que avalan el Contrato por otro, a entera / satisfacción del "INTEVU", y que se adecuen a los montos aquí pactados.

CLAUSULA SEXTA: De común acuerdo entre las partes se estipula que mantienen pleno vigor las disposiciones que exigen el Pliego de Bases y / Condiciones que rigió la Licitación Privada N°2/83, en todo aquello que no se contraponga con el presente instrumento.-----

----- En prueba de conformidad las partes suscriben el presente Convenio en Ushuaia, a los veintiseis días del mes de Setiembre de mil / Novecientos Ochenta y cuatro, el que será elevado ad-referendum de la S.V.O.A Aprobado que sea el presente será ratificado e instrumentado por "EL INTEVU". No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut-supra indicados.-----

S/R "EL CONTRATISTA" -VALE

ES COPIA DEL ORIGINAL



ANEXO I

FLETE - 6 %

GASTOS GENERALES - 20 %

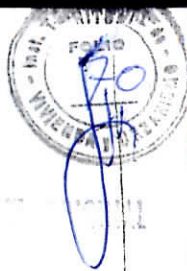
BENEFICIO - 10 %

IMPUESTOS - 2,5 %

[Handwritten signature]

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]



ES COPIA DEL ORIGINAL

ACUERDO DE RENEGOCIACION DE CONTRATO

Visto el Contrato de Obra suscrito con fecha 16 de Junio de 1983, y las actuaciones del Expediente INTEVU N° 1023/83, ambos referidos a la /// Obra "INTEVU VIII- IX y Equipamiento: CENTRO COMERCIAL-VIVIENDAS DE MAESTROS Y GIMNASIO- RIO GRANDE, Renglón B- C" Licitación Privada N° 2/83 que motiva la contratación de marras y considerando que, habiéndose producido en forma inevitable un mayor término que el previsto para su ejecución y teniéndose en cuenta la situación económica- financiera general imperante durante el lapso antes mencionado, se ha producido consecuentemente un deterioro y/o inequidad global en el Contrato de Obra., con la consiguiente ruptura de la ecuación económico-financiera provocando así una virtual semiparalización de los trabajos. Tal situación encuentra su amparo en la legislación vigente a la luz de los preceptuado en la Ley 12.910, Artículo 6, Decreto 2874/75 ratificado por Ley 21.250; Decreto 2347/76; Decreto 1186/84 como así también Artículo 1198 del C.Civil.

En razón de lo expuesto, el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, representado en éste acto por su Presidente Ing° Alberto CARINI, en adelante "EL INTEVU" por una parte, y por la otra las Empresas CUENYA CONSTRUCCIONES S.A.- PROMACO S.A.- CONSUR S.A., representadas en este acto por el Ar° José Luis GOMEZ, D.N.I.n° 10.126.989, en su carácter / de apoderado de la Empresa CONSUR S.A., según Escritura Poder N° 21 de fecha 7/2/83- Registro Notarial N° 1061- Capital Federal y el Arq° Francisco José MURO C.I. N° 5.184.083 en su carácter de Apoderado por Empresas PROMACO S.A. y CUENYA CONSTRUCCIONES S.A. según Poder Escritura N° 251 de fecha 8/8/83 del Registro Notarial N° 184- Capital Federal y

ES COPIA DEL ORIGINAL



Escritura de Poder N° 120 de fecha 26/4/83 del Registro Notarial N° 290 Capital Federal, en adelante "EL CONTRATISTA", acuerdan la renegociación del Contrato suscripto oportunamente con fecha 16 de Junio de 1983., / correspondiente a la Obra "INTEVU VIII- IX y Equipamiento: CENTRO COMERCIAL- VIVIENDAS DE MAESTROS Y GIMNASIO- RÍO GRANDE", renglón B- C" en los términos que se enuncian en las siguientes cláusulas en un todo de acuerdo al dictamen formulado por la Asesoría Legal y ad- referendum de la S.V.O.A.. - - - - -

CLAUSULA PRIMERA: "EL INTEVU" habiendo considerado exhaustivamente las presentaciones efectuadas por "EL CONTRATISTA", y del análisis de todos los antecedentes de la Obra reconoce por el presente Convenio la suma adicional de PESOS ARGENTINOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UNO (\$a 21.799.301.-) a valores del mes de Junio de 1984, actualizados según Precios Mayoristas Nivel General, en concepto de perjuicios económicos- financieros de cualquier naturaleza, como asimismo los ocasionados con motivo de la extensión en el tiempo de los plazos de obras inicialmente pactados. Estipulándose como plazo de pago dentro de los treinta (30) días a partir de la presentación del Plan de Trabajos e Inversiones exigidos a satisfacción de "EL INTEVU" según consta en Cláusula cuarta del presente Convenio. - - - - -

CLAUSULA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA", por su parte presta total conformidad al valor transaccional a que hace referencia la Cláusula Primera y renuncia consecuentemente a todos los reclamos formulados hasta la fecha o que puedan formularse en el futuro basado en causas anteriores a

////////////////////////////////////

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

la fecha de suscripción del presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA: A los fines de recomponer definitivamente el Contrato y respecto de aquellos items pendientes de ejecución, las partes de común acuerdo, convienen en establecer la aplicación de un factor correctivo fijo sobre los básicos de Contrato de los rubros que comprenden materiales y mano de obra, conforme a la siguiente mecánica de aplicación: Se determinarán los montos básicos faltantes al 30/06/84. Dichos montos básicos se reajustarán de la siguiente forma:

$$Ai = \text{Monto Básico Faltante al 31/6/84} \times \frac{\text{Ind.Reaj.Cont.Jun/83}}{\text{Ind.Reaj.Cont.Básico}} \times$$

$$\times 8,96985 = \text{Nuevo Monto Básico a Junio/84 del Rubro "i"}$$

Con los nuevos básicos por rubro se determinará el valor de los insumos (material, mano de obra y equipos) que llamaremos Sub-Total Costos.

$$\text{SUB-TOTAL COSTOS} = \frac{Ai}{(1+I)(1+GG+B)(1+F)}$$

donde:

Ai = Monto Básico Faltante Junio/84

I = Impuestos

GG = Gastos Generales

B = Beneficio

F = Flete

Para los rubros que comprenden mano de obra solamente se reajustarán según lo previsto contractualmente a Junio/84, aplicando de allí en más / el criterio expuesto para los rubros que comprenden materiales y mano /

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ES COPIA DEL ORIGINAL

de obra. Estableciéndose el porcentaje de incidencia de cada ítem en el rubro, mediante los valores básicos de los mismos no certificados al 30/06/84, se aplicará al Sub-Total Costos obteniendo los valores del Cuadro "A" de la Resolución FONAVI n° 65, cuya suma será por consiguiente / el Sub-Total Costo del rubro.-----

Asimismo con respecto a la liquidación de mayores costos, las partes adoptan la modalidad siguiente: A partir del mes de Junio de 1984 será de // aplicación la Resolución FONAVI n° 65, utilizando los porcentajes en concepto de flete, gastos generales, beneficios, impuestos que se detallan / en el Anexo adjunto. Las fórmulas de reajuste serán propuestas por "EL / CONTRATISTA" y estarán sujetas a aprobación por parte de "EL INTEVU".---

CLAUSULA CUARTA: De común acuerdo entre las partes y a los fines de asegurar la completa y efectiva ejecución de la Obra de acuerdo a su fin, / se establece como fecha de finalización de la misma el día 30 de Setiembre de 1984.-----

En caso de incumplimiento en el desarrollo de los trabajos "EL CONTRATISTA" se hará pasible de las sanciones que para tales actos impone el Pliego de Bases y Condiciones que sirvió de base a la Licitación Privada N° / 2/83, que originara la Obra objeto del presente. Los plazos que surjan / de la fecha antes indicada corresponden a la propuesta efectuada por "EL CONTRATISTA" la que es aceptada por "EL INTEVU", e incluye dentro de su / cuantificación las características propias del Territorio en lo que hace a problemas y/o demoras que surjan de factores climáticos, lejanía a los centros de abastecimiento, transporte, etc. Por lo tanto se reitera como definitivo e improrrogable estos plazos. A los fines enunciados en /

ES COPIA DEL ORIGINAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

esta cláusula "EL CONTRATISTA" en un plazo de diez (10) días corridos a partir de la firma del presente instrumento deberá hacer entrega a "EL INTEVU" del Plan de Trabajos e Inversiones que refleje acabadamente el plazo indicado. Vencido el término impuesto "EL INTEVU" procederá a efectuarlo de Oficio no estimándose reclamos posteriores alguno por parte / de "EL CONTRATISTA".-----

CLAUSULA QUINTA: A partir de la firma del presente y su posterior aprobación por parte de la S.V.O.A. "EL CONTRATISTA" deberá efectuar el reemplazo de las garantías que avalan el Contrato por otras, a entera satisfacción de "EL INTEVU", y que se adecuen a los montos aquí pactados.-----

CLAUSULA SEXTA: De común acuerdo con las partes se estipula que mantienen pleno vigor las disposiciones que exigen el Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Licitación Privada n° 2/83 en todo aquello que no / se contraponga con el presente instrumento.-----

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente Convenio, en Ushuaia, a los veintisiete días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el que será elevado ad-referendum de la S.V.O.A. Aprobado que sea el presente será ratificado e instrumentado por "EL INTEVU". No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut-supra indicados.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ES COPIA DEL ORIGINAL

ANEXO I

FLETE- 6 %

GASTOS GENERALES-20 %

BENEFICIO- 10 %

IMPUESTOS- 2,5 %

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]



ACUERDO DE RENEGOCIACION DE CONTRATO

-- Visto el Contrato de Obra suscripto con fecha 8 de julio de //
1983 y las actuaciones del Expediente INTEVU N° R-104/83, ambos referidos
a la Obra: "MONTAJE Y TERMINACION DE VEINTE (20) VIVIENDAS DE 3 DORMITO-
RIOS", desglosados de la siguiente manera: catorce (14) viviendas en Río
Grande, cuatro (4) viviendas en San Sebastián y dos (2) viviendas en los
Cerros, correspondientes al Programa de Insumos Locales que motiva la //
Contratación indicada y considerando que habiéndose producido en forma //
inevitable un mayor término que el previsto para su ejecución, y tenién-
dose en cuenta la situación económico-financiera general imperante duran-
te el lapso antes mencionado, se ha producido consecuentemente un deterio-
ro en el Contrato de Obra previéndose así una virtual semiparalización de
los trabajos. Tal situación encuentra su amparo en la legislación vigente
en lo prescripto en Ley n° 12.910, Artículo 6, Decreto n° 2874/75 ratifi-
cado por Ley 21.250, como así también Artículo 1198 del Código Civil. --
En razón de lo expuesto, el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo,
representado en este acto por su Presidente, Ing. Alberto CARINI, en ade-
lante "EL INTEVU" por una parte y por la otra la Empresa RADNIK, represen-
tado en este acto por el Señor José Carlos GUARDABASSI, D.N.I. N° //
12.035.464 en adelante "EL CONTRATISTA" acuerdan la renegociación del Con-
trato suscripto oportunamente con fecha 8 de julio de 1983, en los térmi-
nos que se enuncian en las siguientes cláusulas, en un todo de acuerdo al
dictamen formulado por Asesoría Legal. -- -- --
CLAUSULA PRIMERA: "EL INTEVU" habiendo considerado exhaustivamente las //
presentaciones efectuadas por "EL CONTRATISTA" y del análisis de todos //

ES COPIA DEL ORIGINAL

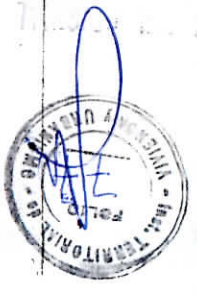
[Handwritten signature]

Los antecedentes de la Obra reconoce por el presente Convenio la suma adicional de PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-) a valores del mes de octubre de 1984, en concepto por todo gasto emergente de modificación de Obra, perjuicio económico-financiero de cualquier naturaleza como asimismo con motivo de la extensión en el tiempo de los plazos de Obra // inicialmente pactados.-----

De común acuerdo entre las partes se estipula que el plazo de pago de la suma indicada será de TREINTA (30) días computados a partir de la presentación del Plan de Trabajos e Inversión a entera satisfacción de "EL INTEVU".-----

CLÁUSULA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" por su parte presta total conformidad al valor transaccional a que hace referencia la Cláusula Primera y renuncia consecuentemente a todo reclamo formulado hasta la fecha o que pueda formularse en el futuro basado en casos anteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio.-----

CLÁUSULA TERCERA: De común acuerdo entre las partes y a los fines de asegurar la completa y efectiva ejecución de la Obra de acuerdo a su fin, se establece como fecha de finalización de las catorce (14) Viviendas en Río Grande el día 20 de enero de 1985.----- Asimismo con relación a las cuatro (4) Viviendas en San Sebastián "EL INTEVU" procederá a certificar lo ejecutado a la fecha, acordándose suspender la ejecución de la Obra, reservándose "EL INTEVU" el derecho de ordenar la conclusión de tareas parcialesmente ejecutadas y estrictamente necesarias a fines de permitir el cerramiento exterior de las Viviendas.----- Respecto a las dos (2) viviendas inicialmente previstas en los Cerros se decide de común acuerdo modificar-----



Handwritten mark at the top of the page.

car su implantación, trasladándolas a la ciudad de Río Grande. "EL INTE-
VU" se compromete en un plazo de sesenta (60) días a partir de la firma
del presente, a proveer los inmuebles necesarios para su montaje. A par-
tir de la entrega de los mismos "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutarlas
en un plazo de noventa (90) días corridos. En caso de incumplimiento en el desarrollo de los trabajos "EL CON-
TRATISTA" se hará pasible de las sanciones que para tales actos impone el
Pliego de Bases y Condiciones del Programa de Insumos Locales que origi-
nara la obra objeto del presente. Los plazos que surjan de las fechas /
antes indicadas corresponden a la propuesta efectuada por "EL CONTRATIS-
TA" la que es aceptada por "EL INTEVU" e incluye dentro de su cuantifica-
ción las características propias del Territorio en lo referente a proble-
mas y/o demoras que surjan de factores climáticos, lejanía a los centros
de abastecimiento, transporte, etc. Por lo tanto se reiteran como defi-
nitivos estos plazos. -----
CLASULA CUARTA: Se deja expresamente aclarado y aceptado por "EL CONTRA-
TISTA" que el valor resultante de la montaje de las dos (2) Viviendas /
previsto inicialmente en los Cerros, al modificarse el lugar de implanta-
ción será aquel correspondiente según el Contrato que origina el presen-
te al de dos (2) Viviendas en Río Grande. -----
CLASULA QUINTA: "EL INTEVU" otorga en este acto a "EL CONTRATISTA" la
suma de PESOS ARGENTINOS SEIS MILLONES (\$a.6.000.000.-) en concepto de
anticipo financiero, haciendo entrega "EL CONTRATISTA" de Póliza de Se-
guro de Caución nº 10.399 extendida por Galicia y Río de la Plata, Com-
pañía de Seguros a los fines de avalar el anticipo indicado y por su //

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

idéntico monto. Dejándose expresa constancia de su congelamiento respecto de las certificaciones de Mayores Costos que corresponda a la Obra // catorce. (14) Viviendas en Río Grande.-----

CLAUSULA SEXTA: De común acuerdo entre las partes queda estipulado que / rige lo previsto en Cláusula Tercera del Contrato de fecha 8 de julio de 1983 respecto al índice a utilizarse para reajustes de Mayores Costos.--

CLAUSULA SEPTIMA: Queda expresamente pactado entre las partes que mantienen pleno vigor las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Contratación en todo aquello que no se contradiga con el presente instrumento.-----

----- En prueba de conformidad y para constancia, las partes firman / tras (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia, Capital del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas / del Atlántico Sur, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ACUERDO DE RENEGOCIACION

—Visto el Contrato de Obras suscrito con fecha 28 de Octubre de 1983, / y las actuaciones del Expediente INTEVU n° I-1911/82 ambos referidos a la Obra: "INTEVU XXVII, XXVIII, XXIX - 191 Viviendas Río Grande", correspondiente a Licitación Pública n° 7/82 que motiva la contratación de marras / y considerando que habiéndose producido en forma inevitable un mayor término que el previsto para su ejecución y teniéndose en cuenta la situación económico-financiera general imperante durante el lapso antes mencionado, se ha producido consecuentemente un deterioro y/o inequidad global / en el Contrato de Obra, con la consiguiente ruptura de la ecuación económico-financiera provocando así una virtual semiparalización de los trabajos. Tal situación encuentra su amparo en la legislación vigente a la luz de lo preceptuado en la ley 12.910, Artículo 6, Decreto 2874/75 ratificado por ley 21.250; Decreto 2347/76, Decreto 1185/84, como así también Artículo 1198 del Código Civil.

En razón de lo expuesto, el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo representado en este Acto por su Presidente Ing. Alberto CARINI, en adelante "EL INTEVU" por una parte, y por la obra la Empresa GIACOMO FAZIO S.A. representada en este Acto por el Ing. Adolfo LARRAN, D.N.I. n° 11.802.406, en su carácter de Apoderado, según acredita Escritura de Poder n° 247 de fecha 10 de Setiembre de 1984, Registro Notarial n° 59, Provincia de Salta, en adelante "EL CONTRATISTA" acuerdan la renegociación del Contrato / suscrito oportunamente con fecha 28 de Octubre de 1983 entre las mismas partes, en los términos que se enuncian en las siguientes cláusulas en un todo de acuerdo al dictámen formulado por Asesoría Legal y ad referendum de la S.V.O.A.



CLAUSULA PRIMERA: "EL INTEVU" habiendo considerado exhaustivamente las // presentaciones efectuadas por "EL CONTRATISTA" y del análisis de todos los antecedentes de la Obra reconoce por el presente convenio la suma adicional de PESOS ARGENTINOS TREINTA Y OCHO MILLONES (\$a 38.000.000.-) a valores del mes de Junio de 1984 y actualizados según Precio Mayorista Nivel/ General, que serán percibidos por "EL CONTRATISTA" en dos (2) cuotas iguales y consecutivas. El vencimiento de la primera cuota operará dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación del Plan de Trabajos e Inversiones a satisfacción de "EL INTEVU" con valores del mes/ de Noviembre de 1984. Con respecto al pago de la segunda cuota, la misma se hará efectiva dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la primera con valores al mes de Diciembre de 1984.

El monto adicional que se reconoce en el presente convenio es en concepto de perjuicios económico-financiero, de cualquier naturaleza, como asimismo los ocasionados con motivo de la extensión en el tiempo de los plazos de Obra, inicialmente pactados, modificaciones de Obra y trabajos adicionales.

CLAUSULA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" por su parte presta total conformidad al valor transaccional a que hace referencia la cláusula primera y renuncia consecuentemente a todo reclamo formulado hasta la fecha o que pueda formularse en el futuro basado en causas anteriores a la fecha de suscripción del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA: A los fines de recomponer definitivamente el Contrato / respecto de aquellos items pendientes de ejecución, las partes de común / acuerdo, convienen en establecer la aplicación de un factor correctivo fijo sobre los básicos de Contrato conforme a la siguiente mecánica: Para/ cada rubro (Vivienda, red de agua, red cloacal, pavimento, etc.) se deter

ES COPIA DEL ORIGINAL

minará el monto básico faltante al 30/6/84. Dichos montos básicos se reajustarán rubro por rubro de la siguiente forma:

$$Ai = \text{Monto básico faltante al 30/6/84} \times \frac{\text{Ind. INDEC Const. N.G. Junio/83}}{\text{Ind. Reajuste Contrato Básico}} \times$$

$\times 8,96985 = \text{Nuevo Monto Básico a Junio de 1984 del Rubro "i"}$

Con los nuevos básicos por rubro (vivienda, red de agua, red eléctrica, / etc.) se determinará el valor de los Insumos (material, mano de obra y // equipos) que llamaremos sub-total costos.

$$\text{SUB TOTAL COSTOS} = \frac{Ai}{(1+I)(1+GG+B)(1+F)}$$

donde: Ai = Monto Básico Faltante Junio/84

I = Impuestos

GG = Gastos Generales

F = Fletes

Estableciendo el porcentaje de incidencia de cada ítem en el rubro, mediante los valores básicos de los mismos no certificados al 30/6/84, se aplicará al Sub-Total Costos obteniendo los valores del cuadro "A" de la Resolución FONAVI n° 65, cuya suma será por consiguiente el Sub-Total Costos del rubro.

Asimismo con respecto a la liquidación de Mayores Costos, las partes adoptarán la modalidad siguiente: a partir del mes de Junio de 1984, será de aplicación la Resolución FONAVI n° 65, utilizando los porcentajes en concepto de fletes, gastos generales, beneficios, impuestos que se detallan en Anexo adjunto. Las fórmulas de reajuste serán propuestas por "EL CONTRATISTA" y estarán sujetas a aprobación por parte de "EL INTEVU".



CLAUSULA CUARTA: De común acuerdo entre las partes y a los fines de asegurar la completa y efectiva ejecución de la obra de acuerdo a su fin se establece como fecha de finalización de la misma el día TREINTA Y UNO // (31) de Enero de 1986, previéndose las siguientes entregas parciales: // VEINTIOCHO (28) Viviendas con fecha TREINTA (30) de Mayo de 1985, SETENTA (70) Viviendas el día TREINTA (30) de Noviembre de 1985 y las NOVENTA Y TRES (93) Viviendas restantes el TREINTA Y UNO (31) de Enero de 1986.---

En caso de mora e incumplimiento en el desarrollo de los trabajos "EL CONTRATISTA" se hará pasible de las sanciones que para tales actos impone el Pliego de Bases y Condiciones que sirvió de base a la Licitación Pública que originara la obra objeto del presente. Los plazos que surjan de la fecha antes indicadas corresponde a la propuesta efectuada por "EL CONTRATISTA" la que es aceptada por "EL INTEVU e incluyen dentro de su cuantificación las características propias del Territorio en lo que hace a problemas y/o demoras que surjan de factores climáticos, lejanías a los centros de abastecimientos, transporte, etc. Por lo tanto se reiteran como definitivos e improrrogables estos plazos.---

CLAUSULA QUINTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los elementos faltantes indicados en Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública n° 7/82 en un plazo de QUINCE (15) días corridos computados a partir de la suscripción del presente instrumento.---

En caso de incumplimiento se aplicará por cada día de mora en la entrega igual monto que el previsto para incumplimiento de Ordenes de Servicio / establecido en Pliego.---

CLAUSULA SEXTA: A partir de la firma del presente y su posterior aproba-

EL CONTRATISTA ORIGINAL



ES COPIA DEL ORIGINAL

ción por parte de la S.V.O.A. "EL CONTRATISTA" deberá efectuar el reem-
plazo de las garantías que avalan el Contrato, por otras a entera satis-
facción de "EL INTEVU" y que se adecuen a los montos aquí pactados.

CLAUSULA SEPTIMA: De común acuerdo entre las partes se estipula que mante-
nen pleno vigor las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones que
regió la Licitación Pública n° 7/82 en todo aquello que no se contraponga
con el presente instrumento.

—En prueba de conformidad las partes suscriben el presente convenio, en
Ushuaia a los veintiséis días del mes de Noviembre del año un mil noveci-
tos ochenta y cuatro, el que será elevado ad referendum de la S.V.O.A.—

—Aprobado que sea el presente, será instrumentado por el INTEVU. —

—No siendo para más se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un
solo efecto en lugar y fecha supra indicados.

ES COPIA DEL ORIGINAL



ES. COM. DE...

ANEXO I

Rubro	% Flete	% Gastos Grales.	% Beneficio	% Impuestos
Vivienda	11 %	20 %	10 %	2,5 %
Pavimento	31 %	15 %	10 %	2,5 %
Red Cloacal	12 %	15 %	10 %	2,5 %
Red Agua	7 %	15 %	10 %	2,5 %
Red Gas	4 %	15 %	10 %	2,5 %
Red Baja Tensión				
y Alumbrado Públi	6 %	15 %	10 %	2,5 %
co				

~~Alfaro~~

ES. COM. DE... ORIGINAL



ACUERDO DE RENEGOCIACION DE CONTRATO

Visto el Contrato de Obra suscrito con fecha tres de Noviembre de mil / novacientos ochenta y tres y las actuaciones del Expediente INTEVU N° / I- 1289/82, ambos referidos a la Obra: "INTEVU XXII (96 Viviendas) INTEVU XXIII (48 Viviendas) INTEVU XXIV (24 Viviendas), INTEVU XXV (24 Vivien das) e INTEVU XXX(46 Viviendas) correspondientes a los ranglones 1, 2, 3, 4, 9, de la Licitación Pública N° 7 1982- Río Grande" que motiva la contratación de maxras y Considerando que habiéndose producido en forma / inevitable un mayor término que el previsto para su ejecución y teniéndose en cuenta la situación Económico- Financiera general imperante durante el lapso antes mencionado, se ha producido consecuentemente un deterioro y/o inequidad global en el Contrato de Obra de vivienda, con la / consiguiente ruptura de la ecuación Económico- Financiera provocando así una virtual remiparalización de los trabajos. Tal situación encuentra su amparo en la Legislación vigente a la luz de lo preceptuado en la Ley / 12.910, Artículo 6, Decreto 2.874/74 ratificado por Ley 21.250; Decreto 2.347/76; Decreto 1186/84, como así también artículo 1198 del Código Civil.

En razón de lo expuesto, el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo representado en este Acto por su Presidente Ing° ALBERTO CARINI, en adelante "EL INTEVU" por una parte, y por la Otra la Empresa GRAZIANI S.A., representado en este Acto por el Ing° LUIS ABELARDO GRAZIANI S.A., C.I. N° 5.313.230, en su carácter de apoderado, según acredita Escritura de Poder N° 423 de fecha 17/4/79- Registro Notarial N° 1251- Capital Bede ral, en adelante "EL CONTRATISTA", acuerdan la renegociación del Contra

COPIA DEL ORIGINAL



to suscrito oportunamente con fecha 3/11/83 entre las mismas partes, en los términos que se enuncian en las siguientes cláusulas en un todo de acuerdo al dictamen formulado por la Asesoría Legal y ad- referendum de la S.V.O.A.

CLAUSULA PRIMERA: "EL INTEVU" habiendo considerado exhaustivamente las presentaciones efectuadas por "EL CONTRATISTA", y del análisis de todos los antecedentes de la Obra reconoce por el presente Convenio la suma adicional de PESOS ARGENTINOS TREINTA MILLONES (\$a 30.000.000.-) a valores del mes de Junio de 1984 actualizados según índice Indec Construcción Nivel General, hasta 30 (treinta) días antes de la fecha de su efectivo pago, en concepto por todo gasto emergente de modificación de Obra, trabajos adicionales, perjuicios económicos con motivo de la extensión en el tiempo de los plazos de Obra inicialmente pactados. Estipulándose como plazo de pago dentro de los 30 (treinta) días de presentación / del certificado.

CLAUSULA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" por su parte presta total conformidad al valor transaccional a que hace referencia la Cláusula Primera y renuncia consecuentemente a todo los reclamos formulados hasta la / fecha o que pueda generarse en el futuro basado en el Contrato de Obra suscrito con fecha 3 de Noviembre de 1983 y hasta el momento de suscripción del presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA: A los fines de recomponer definitivamente el Contrato y respecto a aquellos items pendientes de ejecución, las partes de común acuerdo, convienen en establecer la aplicación de un factor correctivo fijo sobre los básicos de Contrato conforme a la siguiente mecá

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



rubro de ejecución: para cada rubro (vivienda, red de agua, red cloacal, pavimento, etc.) se determinará el monto básico faltante al 30/06/84. Dichos montes básicos se reajustarán rubro por rubro de la siguiente forma:

$$A = \text{Monto básico faltante al 31/6/84} \times \frac{\text{Ind. INDEC Const. N.º Jan./83}}{\text{Ind. Reaj. Cont.º básico}}$$

x 8,96985 = Nuevo monto básico a junio/84 del rubro "1"

Con los nuevos básicos por rubro (vivienda, red de agua, red eléctrica, etc.) se determinará el valor de los insumos (material, mano de obra y equipos) que llamaremos sub- total costo.

$$\text{SUB- TOTAL COSTO} = \frac{A}{(1+I) (1+GG+B) (1+F)}$$

donde: A = Monto Básico faltante Junio/84

I = Impuestos
GG = Gastos Generales
B = Beneficio
F = Flete

Estableciendo el porcentaje de incidencia de cada ítem en el rubro, mediante los valores básicos de los mismos no certificados al 30/6/84, se aplicará al Sub- Total Costo obteniéndose los valores del cuadro "A" de la Resolución FONAVI N.º 65, cuya suma será por consiguiente el Sub- Total Costo del Rubro.

Asimismo con respecto a la liquidación de Mayores Costos, las partes



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

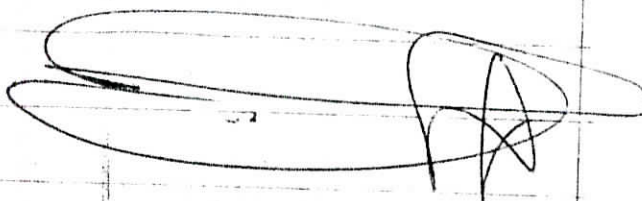
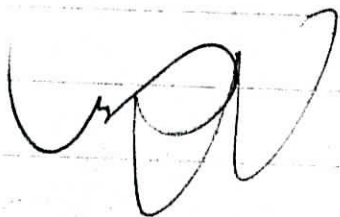
adoptarán la modalidad siguiente: A partir del mes de Junio de 1984, /
será de aplicación la Resolución FENAVI n° 65, utilizando los porcenta-
jes en concepto de fletes, gastos generales, beneficios, impuestos que
se detallan en anexo adjunto. Las fórmulas de reajuste serán propues-
tas por "EL CONTRATISTA" y estarán sujetas a aprobación por parte de /
"EL INTEVU".

CLAUSULA CUARTA: De común acuerdo entre las partes y a los fines de ase-
gurar la completa y efectiva ejecución de la Obra de acuerdo a su fin,
se establece como fecha de finalización de la Obra en el rubro vivienda,
el día 31 de Enero de 1986 y para el rubro infraestructura el día 30 de
Diciembre de 1985. Previéndose asimismo las siguientes entregas par-/
ciales: Cuarenta y seis (46) viviendas el día 31 de Mayo de 1985, Noventa
y seis (96) Viviendas el día 31 de Octubre de 1985 y Noventa y seis
(96) Viviendas el día 31 de Enero de 1986.

En caso de incumplimiento en el desarrollo de los trabajos "EL CONTRA-
TISTA" se hará pasible de las sanciones que para tales actos impone el
Pliego de Bases y Condiciones que sirvió de base a la Licitación Públi-
ca n° 7/82, que originara la Obra objeto del presente. Los plazos que
surjan de la fecha antes indicada corresponden a las propuestas efectua-
das por "EL CONTRATISTA" la que es aceptada por "EL INTEVU", e incluyen
dentro de su cuantificación las características propias del Territorio
en lo que hace a problemas y/o demoras que surjan de factores climáti-
cos, lejanía a los centros de abastecimientos, transportes, etc. Por/
lo tanto se reitera como definitivo e improrrogable estos plazos. A/
los fines enunciados en esta cláusula "EL CONTRATISTA" en un plazo de/

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN



diez (10) días corridos a partir de la firma del presente instrumento deberá hacer entrega a "EL INTEVU" del Plan de Trabajos e Inversiones que refleje acabadamente los plazos indicados. Vencido el término impuesto "EL INTEVU" procederá a efectuarlo de oficio no estimándose re- como posterior alguno por parte de "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA QUINTA: A partir de la firma del presente y su posterior egración por parte de la S.V.O.A. "EL CONTRATISTA" deberá efectuar el reemplazo de las garantías que avalan el Contrato por otras, a entera satisfacción de "EL INTEVU", y que se adecuen a los montos aquí pactados.

CLÁUSULA SEXTA: De común acuerdo entre las partes se estipula que man- tienen pleno vigor las disposiciones que exigen el Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Licitación Pública nº 7/82 en todo aquello que no se contraponga con el presente instrumento.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente Convenio en Usulután, a los veinticuatro días del mes de Setiembre de mil novecien- tos ochenta y cuatro el que será elevado al referendun de la S.V.O.A. Aprobado que sea el presente será ratificado e instrumentado por "EL INTEVU". No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mis- mo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut supra indicados.





ES COPIA DEL ORIGINAL

ANEXO I

RUBRO	% FLETE	% GTOS. GENERALES	% BENEFICIO	% IMPUESTOS
Viviendas	11	20	10	2,5
Pavimento	31	15	10	2,5
Red Cloacal	12	15	10	2,5
Red de Agua	7	15	10	2,5
Red de Gas	4	15	10	2,5
Red Baja Tensión y Alumb. Público	6	15	10	2,5

ES COPIA DEL ORIGINAL



ES COPIA DEL ORIGINAL

ACUERDO DE RENEGOCIACION DE CONTRATO

--- Visto el Contrato de Obra suscrito con fecha 8 de Noviembre de / 1983 y las Actuaciones del Expte. INTEVU N° I-1997/83, ambos referidos a la Obra: "PAVIMENTACION INTEVU XIII Y XIV - EQUIPAMIENTO COMUNITARIO USHUAIA", correspondiente a Licitación Privada N° 6/83 que motivó la // contratación de marras y, considerando que habiéndose producido en forma inevitable un mayor término que el previsto para su ejecución y teniendo en cuenta la situación económico-financiera general imperante / durante el lapso antes mencionado, se ha producido un deterioro en el / Contrato de Obra con la consiguiente ruptura de la ecuación económico-fi- nanciera. Tal situación encuentra su amparo en la legislación vigente a la luz de lo preceptuado en la Ley 12.910, art.6, Decreto 2874/75, rati- ficado por Ley N° 21.250, Decreto 2347/76 - Decreto 1186/84, como así / también art.1198 del Código Civil.-----

--- En razón de lo expuesto, el Instituto Territorial de Vivienda y / Urbanismo, representado en este acto por su Presidente Ing. Alberto CA- RINI, en adelante "EL INTEVU", por una parte; y por la otra la Empresa Lisardo V. CANGA, representada en este acto por el Ing. Sergio Ricardo BELLO, L.E. 7.815.485, en su carácter de apoderado de la misma según acre- dita Escritura N° 937 de fecha 29 de Septiembre de 1978 del Registro No- tarial N° 1 - Río Grande, en adelante "EL CONTRATISTA", acuerdan la rene- gociación del Contrato suscrito oportunamente con fecha 8 de Noviembre de 1983, correspondiente a la Obra: "PAVIMENTACION INTEVU XIII Y XIV - / EQUIPAMIENTO COMUNITARIO - USHUAIA" en los términos que se enuncian en / las siguientes cláusulas en un todo de acuerdo al dictamen formulado por

Sergio Ricardo Bello
p.p. de Lisardo Vicenta Canga

ES COPIA DEL ORIGINAL

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

La Asesoría Legal y el referéndum de la SVOA. -- -- --
-- -- -- CLÁUSULA PRIMERA: El INTEVU, habiendo considerado exhaustivamente
las presentaciones efectuadas por "EL CONTRATISTA" y del análisis de to-
dos los antecedentes de la Obra, reconoce por este convenio la suma de
PESOS ARGENTINOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y
SIETE (\$a 3.337.097.-) a valores de Septiembre de 1984 actualizados /
según Índice Mayorista Nivel General a fecha de suscripción del presen-
te, en concepto de perjuicios económicos de cualquier naturaleza, como
asimismo los ocasionados con motivo de la extensión en el tiempo de los
plazos de Obra inicialmente pactados. Estipulándose como plazo de pago
del importe indicado supra dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la
ratificación del presente instrumento por parte de la SVOA. -- -- --
-- -- -- CLÁUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA, por su parte, presta total com-
formidad al valor transaccional a que hace referencia la cláusula prime-
ra y renuncia consecuentemente a todo reclamo formulado hasta la fecha
o que pueda formularse en el futuro basado en causas anteriores a la fe-
cha de suscripción del presente convenio. -- -- --
-- -- -- CLÁUSULA TERCERA: De común acuerdo entre las partes se estipula /
que mantienen pleno vigor las disposiciones del Pliego de Bases y Condi-
ciones que rige la Licitación Privada N°6/83 en todo aquello que no se
contraponga con el presente instrumento. -- -- --
-- -- -- En prueba de conformidad las partes suscriben el presente Convenio
en Ushuaia, a los catorce (14) días del mes de Noviembre de mil nove-
cientos ochenta y cuatro, el que será elevado al referéndum de la SVOA.
-- -- -- Aprobado que sea el presente será instrumentado por el INTEVU. -- -- --

ES COPIA DEL ORIGINAL



ES COPIA DEL ORIGINAL

Sergio Ricardo Bello
D. de Licencia Vicente Canga

NO siendo para más, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a
un solo efecto en lugar y fecha ut supra indicados.-----



ES COPIA DEL ORIGINAL



INSTITUTO TERRITORIAL

ACUERDO DE RENEGOCIACION DE CONTRATO

Visto el Contrato de Obra suscrito con fecha 9 de Diciembre de 1982, y / las actuaciones del Expediente INTEVU n° I-7482, ambos referidos a la / Obra: "INTEVU XXI - 143 Viviendas en Río Grande correspondiente a Licitación Pública n° 3/82 que motiva la contratación de mallas y considerando / que, habiéndose producido en forma inevitable un mayor término que el previsto para su ejecución y teniéndose en cuenta la situación económico-financiera general imperante durante el lapso antes mencionado, se ha producido consecuentemente un deterioro y/o inequidad global en el Contrato de Obra, con la consiguiente ruptura de la ecuación económico-financiera provocando así una virtual semiparalización de los trabajos. Tal situación/ encuentra su amparo en la legislación vigente a la luz de lo preceptuado/ en la Ley 12.910, Artículo 6, Decreto 2874/75 ratificado por Ley 21.250;/ Decreto 2347/76; Decreto 1186/84 como así también Artículo 1198 del Código Civil.

En razón de lo expuesto, el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo, representado en este acto por su Presidente Ing. Alberto CARINI, en adelante "EL INTEVU" por una parte, y por la otra la Empresa ODISA - Obras / de Ingeniería S.A.C.C.I., representada en este acto por el Ing. Eduardo / AGUILAR, D.N.I. n° 8.261.660 en su carácter de Director autorizado, según acredita Acta de Directorio n° 455 de fecha 20 de Setiembre de 1984, en / adelante "EL CONTRATISTA", acuerdan la renegociación del Contrato suscrito oportunamente con fecha 9 de Diciembre de 1982, correspondiente a la / Obra INTEVU XXI - 143 Viviendas Río Grande, en los términos que se enuncian en las siguientes cláusulas en un todo de acuerdo al dictamen formu-

ES COPIA DEL ORIGINAL



ES COPIA

lado por la Asesoría Legal y ad-referendum de la S.V.O.A.

CLAUSULA PRIMERA: "EL INTEVU" habiendo considerado exhaustivamente las presentaciones efectuadas por "EL CONTRATISTA", y del análisis de todos los antecedentes de la Obra reconoce por el presente Convenio la suma adicional de Pesos Argentinos Sesenta y cinco millones doscientos cuarenta y /// ocho mil seiscientos veinticinco (\$a 65.248.625.-) a valores del mes de // Junio de 1984 actualizados según precios Mayoristas Nivel General hasta // treinta (30) días antes de la fecha de su efectivo pago, en concepto por // todo gasto emergente de modificación de obra, trabajos adicionales, perjuicios económicos-financieros de cualquier naturaleza, como asimismo los ocasionados con motivo de la extensión en el tiempo de los plazos de obra inicialmente pactados. Estipulándose como plazo de pago dentro de los treinta (30) días de presentación del Certificado.

CLAUSULA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA", por su parte presta total conformidad / al valor transaccional a que hace referencia la Clausula Primera y renuncia consecuentemente a todo reclamo formulado hasta la fecha o que pueda / generarse en el futuro basado en el Contrato de Obra suscripto con fecha / 9/12/82 y hasta el momento de suscripción del presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA: A los fines de recomponer definitivamente el Contrato y respecto de aquellos items pendientes de ejecución, las partes de común // acuerdo, convienen en establecer la aplicación de un factor correctivo fijo sobre los básicos de contrato conforme a la siguiente mecánica de aplicación: Para cada rubro (vivienda, red de agua, red cloacal, pavimento, / etc.) se determinará el monto básico faltante al 30/06/84. Dichos montos básicos se reajustarán de la siguiente forma:

ES COPIA DEL ORIGINAL



$$\text{Al} = \text{Monto Básico Faltante al 31/5/84} \times \frac{\text{Ind. Reaj. Cont. Jun./83}}{\text{Ind. Reaj. Cont. Básico}} \times$$

$$\times 6,30409 \times \frac{\text{Indice Reajuste Cont. Junio/84}}{\text{Indice Reajuste Cont. Abril/84}} = \text{Nuevo Monto Básico a Junio/84 del rubro "1"}$$

Con los nuevos Básicos por rubro (vivienda, red de agua, red eléctrica, etc.) se determinará el valor de los insumos (material, mano de obra, y equipos) que llevaremos sub-total costo.

$$\text{SUB-TOTAL COSTO} = \frac{\text{Al}}{(1+I)(1+GG+B)(1+F)}$$

donde: Al = Monto Básico faltante Junio/84

- I = Impuestos
- GG = Gastos Generales
- B = Beneficio
- F = Flete

Estableciéndose el porcentaje de incidencia de cada ítem en el rubro, mediante los valores básicos de los mismos no certificados al 30/06/84, se aplicará el Sub-Total Costo obteniendo los valores del Cuadro "A" de la Resolución FONAVI n° 65, cuya suma será por consiguiente el Sub-Total Costo del Rubro.

Además con respecto a la liquidación de Mayores Costos, las partes adoptan la modalidad siguiente: A partir del mes de Junio de 1984 será de aplicación la Resolución FONAVI n° 65, utilizando los porcentajes en concepto de flete, gastos generales, beneficio, impuestos que se detallan en el Anexo adjunto. Las fórmulas de reajuste serán propuestas por el

ES COMA DEL CRIMINAL



CONTRATISTA y estarán sujetas a aprobación por parte del "INTEVU".

CLAUSULA CUARTA: De común acuerdo entre las partes y a los fines de asegurar la completa y efectiva ejecución de la obra de acuerdo a su fin, se establece como fecha de finalización de la misma el día 30 de Setiembre de 1984.

En caso de incumplimiento en el desarrollo de los trabajos "EL CONTRATISTA" se hará pasible de las sanciones que para tales actos impone el Pliego de Bases y Condiciones que sirvió de base a la Licitación Pública n° 3/82, que originara la obra objeto del presente. Los plazos que surjan de la fecha antes indicada corresponden a la propuesta efectuada por "EL CONTRATISTA" la que es aceptada por "EL INTEVU", e incluye dentro de su cuantificación las características propias del Territorio en lo que hace a problemas y/o demoras que surjan de factores climáticos, lejanía a los centros de abastecimiento, transporte, etc. Por lo tanto se reitera como definitivo e improrrogable estos plazos. A los fines enunciados en esta cláusula "EL CONTRATISTA" en un plazo de diez (10) días corridos a partir de la firma del presente instrumento deberá hacer entrega a "EL INTEVU" del Plan de Trabajos e Inversiones que refleje acabadamente el plazo indicado. Vencido el término impuesto "EL INTEVU" procederá a efectuarlo de oficio no estimándose reclamos posteriores alguno por parte de "EL CONTRATISTA".

CLAUSULA QUINTA: A partir de la firma del presente y su posterior aprobación por parte de la S.V.O. A., "EL CONTRATISTA" deberá efectuar el rescatado de las garantías que avalan el Contrato por otro, a entera satisfacción del "INTEVU", y que se adecuen a los montos aquí pactados.

ES CADA UNO DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CLAUSULA SEXTA: De común acuerdo entre las partes se estipula que mantie-
nen pleno vigor las disposiciones que exigen el Pliego de Bases y Condi-
ciones que rige la Licitación Pública nº 3/82 en todo aquello que no se
contraponga con el presente instrumento.
En prueba de conformidad las partes suscriben el presente Convenio en //
Ushuaia, a los veinticinco días del mes de Setiembre de mil novecientos/
ochenta y cuatro, el que será elevado ad-referendum de la S.V.D.A.. Apro-
bado que sea el presente será ratificado e instrumentado por "EL INTEWM".
No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a /
un solo efecto en lugar y fecha ut supra indicados.





ES COM.

ANEXO I

<u>RUBRO</u>	<u>% FLETE</u>	<u>% GTOS. GRALES.</u>	<u>% BENEFICIO</u>	<u>% IMPUESTOS</u>
VIVIENDAS	11	20	10	2,5
PAVIMENTO	31	15	10	2,5
RED CLONCAL	12	15	10	2,5
RED DE AGUA	7	15	10	2,5
RED DE GAS	4	15	10	2,5
RED BAJA TENSION Y ALUMB. PUBLICO	6	15	10	2,5

Alguin

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

Stamp: MINISTERIO DE ACCION SOCIAL
Stamp: 584

Buenos Aires,
Expte. No. 516-517-523/79
DENOMINACION: INTERVU XIII-XIV Pavi-
mentación (Subcontrato)
JURISDICCION:
Obra No.

Ministerio de Acción Social

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

AUTORIZACION DE REPROGRAMACION

FUNDAMENTOS Renegociación de subcontrato: "Pavimentación" (se adjunta
copie del convenio)

COSTO TOTAL

- 1) Autorizado por Resolución No. 439/84 \$a 25.313.978 (a valores de 6/84.)
- 2) Requerido \$a 24.971.171 (a valores de 6/84) diferencia porcentual 1.35%

MOTIVOS DE LA DIFERENCIA. Firma del convenio:

PERIODO DE FINANCIAMIENTO

	RES. No	Incremento Porcentual sobre el original
1) Autorizado Original 9/83 - 12/83 4 meses	900/83	
2) Ultimo Autorizado 4 meses 9/83 - 12/83	439/84	
3) Requerido 13 meses 11/83 - 11/84		225 %

MOTIVOS DE LA DIFERENCIA. Firma de convenio:

CONTRATISTA: Lisardo V. Ganga

SE ADJUNTA: Pla de trabajos SI NO - Cronograma de Desembolsos SI NO

REQUISITOS:

OBSERVACIONES: No se adjunta plan de trabajos por tratarse de una
obra finalizada

Informe No. 4

Handwritten signature

RESOLUCION No 307

Ministerio de Acción Social

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Buenos Aires,
Expte. No. 516-517-523/79
DENOMINACION: INTEVO. XIII - XIV. Centro
Comercial en Ushuaia (subcontrato)
JURISDICCION: Ter. Nac. de Tierra del Fuego
Obra No.

AUTORIZACION DE REPROGRAMACION

FUNDAMENTOS Renegociación de subcontrato "Centro Comercial" (se adjunta copia del convenio)

COSTO TOTAL

- 1) Autorizado por Resolución No. 432/84 \$a 43.543.613.... (a valores de 6/84.)
2) Requerido \$a 67.040.196,40... (a valores de 6/84) diferencia porcentual 53,96.%

MOTIVOS DE LA DIFERENCIA. Firma de convenio

PERIODO DE FINANCIAMIENTO

	RES. No	Incremento Porcentual sobre el original
1) Autorizado Original 9/83-1/84 5 MESES	900/83	
2) Ultimo Autorizado 12/83- 5/84 6 MESES	439/84	20,00 %
3) Requerido 12/83- 2/85 15 MESES		200,00 %

MOTIVOS DE LA DIFERENCIA. Firma de convenio

CONTRATISTA: CUENYA CONST. S.A. - PROMACO S.A. - CONSUR S.A.

SE ADJUNTA: Pl. de trabajos SI NO - Cronograma de Desembolsos SI NO

REQUISITOS:

OBSERVACIONES:

Informe No. 4

RESOLUCION No 307

ES COPIA DEL ORIGINAL

FOLIO 103
19 FEB 1985

Ministerio de Acción Social
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Buenos Aires,.....
Expte. N° 516-517-523/77.....
DENOMINACION: INTEVU XIII-XIV. GIMNASIO
en Ushuaia. (Subcontrato).....
JURISDICCION: Terr. Nac. de Tierra del Fuego..
Obra N°.....

AUTORIZACION DE REPROGRAMACION

FUNDAMENTOS Renegociación de Subcontrato Gimnasio en Ushuaia. (se adjunta copia del convenio).....
.....

COSTO TOTAL

- 1) Autorizado por Resolución N° 439/84. \$a 9.119.945..... (a valores de 6/84.)
2) Requerido \$a 14.646.239,01... (a valores de 6/84.) diferencia porcentual 60,60%

MOTIVOS DE LA DIFERENCIA. Firma del convenio.....
.....
.....

PERIODO DE FINANCIAMIENTO

	RES. N°	Incremento Porcentual sobre el original
1) Autorizado Original. 5 MESES. 9/83-1/84...	900/83...	
2) Ultimo Autorizado. 6 MESES. 12/83-5/84...	439/84...	20,00 %
3) Requerido. 15 MESES. 12/83-2/85...		200,00 %

MOTIVOS DE LA DIFERENCIA. Firma del convenio.....
.....
.....

CONTRATISTA: CUENYA CONST. S.A. - PROMACO S.A. - CONSUR S.A.

SE ADJUNTA: Plan de trabajos SI ☒ - Cronograma de Desembolsos SI ☒

REQUISITOS:.....
.....
OBSERVACIONES:.....
.....

Informe N° **RESOLUCION 307**

CONT. MARIA NELIA...
INTERVENCION...
DESARROLLO FINANCIERO, HABITACIONAL Y URBANO

[Handwritten signature]

578-104

19 FEB 1985



Ministerio de Acción Social
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Buenos Aires.....
Expte. No. 516-517-523/79.....
DENOMINACION: INTEVU XIII-XIV. Vivienda
p/Maestros en USHUAIA (Subcontrato).....
JURISDICCION: Ter. Nac. de Tierra del Fuego.
Obra No.....

AUTORIZACION DE REPROGRAMACION

FUNDAMENTOS Renegociación de Subcontrato Vivienda para Maestros
en Ushuaia (Se adjunta copia del convenio).....

COSTO TOTAL

- 1) Autorizado por Resolución No. 439/84 \$a 11.843.093.... (a valores de 6/84.)
2) Requerido \$a 19.993.673.... (a valores de 6/84) diferencia porcentual 68,82%

MOTIVOS DE LA DIFERENCIA: Firma de convenio.....

PERIODO DE FINANCIAMIENTO

	RES. No	Incremento Porcentual sobre el original
1) Autorizado Original 5 MESES 8/83 - 12/83	700/83	
2) Ultimo Autorizado 11 MESES 12/83 - 10/84	439/84	120,00 %
3) Requerido 15 MESES 12/83 - 2/85		200,00 %

MOTIVOS DE LA DIFERENCIA: Firma de convenio.....

CONTRATISTA: CUENYA CONST. S.A., PROMACO S.A. y CONSUR S.A......

SE ADJUNTA: Plan de trabajos SI NO - Cronograma de desembolsos SI NO

REQUISITOS:.....

OBSERVACIONES:.....

Informe No

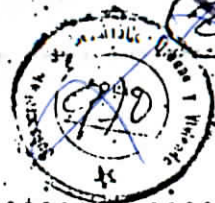
RESOLUCION No 307

CORT. MARIA NELIA GAEBLER VILLAFANE
INTERVENTOR - DIRECCION NACIONAL DE
DESARROLLO FINANCIERO, NACIONAL Y URBANO



Ministerio de Acción Social
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

26 ABR 1985



Buenos Aires,.....
Expte. N° 518-519-520/79.....
DENOMINACIÓN: INTERVU XV 104 VIV.....
JURISDICCIÓN: TIERRA DEL FUEGO.....
Obra N° 23-10-79.....

AUTORIZACION DE REPROGRAMACION

FUNDAMENTOS RESCISION DE CONTRATO - ADJUDICACION DEL PROYECTO
INTERVU XV 104 VIV A LAS EMPRESAS PROMACO - INTERBAIRES Y PASCO-
LINI Y REPROGRAMACION DE LA OBRA FALTANTE

COSTO TOTAL

- 1) Autorizado por Resolución N° \$a (a valores de)
2) Requerido \$a 110.297.901,21 (a valores de 6/84) diferencia porcentual.....%

MOTIVOS DE LA DIFERENCIA.....

PERIODO DE FINANCIAMIENTO

RES. N° Incremento Porcentual
sobre el original

- 1) Autorizado Original RENES DEL CONTRATO
2) Ultimo Autorizado
3) Requerido 4 m. 9/84 AL 1/85.....

MOTIVOS DE LA DIFERENCIA RENES DE CONTRATO.....

CONTRATISTA: EMPRESAS PROMACO - INTERBAIRES, PASCOLINI

SE ADJUNTA: Plan de trabajos ☒ NO - Cronograma de Desembolsos, SI ☒

REQUISITOS:.....

OBSERVACIONES:.....

Informe N°

604

CONT. MARY NELISA GARCIA
INTERVEN. DE
DESAR. URB. Y HABITACIONAL Y VIVIENDA

ES COPIA ORIGINAL

987



Ministerio de Acción Social
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Buenos Aires, 16. ABR 1985
Expte. N° 518-519-520/79
DENOMINACION: 62 VIV. INTEVU XVI
JURISDICCION: TIERRA DEL FUEGO
Obra N° 23/10/79

AUTORIZACION DE REPROGRAMACION

FUNDAMENTOS RESCISIÓN DE CONTRATO - ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO 62 VIV. INTEVU XVI A LAS EMPRESAS INTERBAIRES S.A., PROMACO S.A. Y PASCOLINI Y REPROGRAMACIÓN DE LA OBRA FALTANTE.

COSTO TOTAL

- 1) Autorizado por Resolución N° \$a (a valores de)
2) Requerido \$a 86.154.506,13 (a valores de 6/84) diferencia porcentual.....%

MOTIVOS DE LA DIFERENCIA.....

PERIODO DE FINANCIAMIENTO

RES. N° Incremento Porcentual sobre el original

- 1) Autorizado Original RENEG. DEL CONTRATO
2) Último Autorizado.....
3) Requerido..... 501.9/84 AL 1/85

MOTIVOS DE LA DIFERENCIA RENEG. DEL CONTRATO

CONTRATISTA: INTERBAIRES, PROMACO Y PASCOLINI EMPR. CONSTRUCTORA

SE ADJUNTA: Plan de trabajos ☒ NO - Cronograma de Desembolsos ☒

REQUISITOS:

OBSERVACIONES:

Informe N° RESOLUCION 604

CONT. MARIA NELIDA C. ...
INTERVENIENTE
DESARROLLO FINANCIERO ...

ES COPIA DEL ORIGINAL



26 ABR 1985



Ministerio de Acción Social
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Buenos Aires,
Expte. No. 518-519-520/79
DENOMINACION: 45.VIV. A. INTEVU
..... XVII
JURISDICCION: TIERRA DEL FUEGO
Obra No. 23/10/79

AUTORIZACION DE REPROGRAMACION

FUNDAMENTOS RESCISION DE CONTRATO - ADJUDICACION DEL PROYECTO 45:
VIV. INTEVU "A" A LAS EMPRESAS INTERBAIRES S.A. Y PROMACOSA
Y REPROGRAMACION DE LA OBRA FALTANTE.

COSTO TOTAL

- 1) Autorizado por Resolución No. \$a (a valores de)
2) Requerido \$a 14.436.931 (a valores de 12/83) diferencia porcentual. %

MOTIVOS DE LA DIFERENCIA

PERIODO DE FINANCIAMIENTO

RES. No Incremento Porcentual
sobre el original

- 1) Autorizado Original ~~REYES DEL CONTRATO~~
2) Ultimo Autorizado " " "
3) Requerido TOM 9/84 A.D. 85

MOTIVOS DE LA DIFERENCIA REYES DEL CONTRATO

CONTRATISTA: INTERBAIRES S.A. Y PROMACOSA S.A.

SE ADJUNTA: Plan de trabajos SI NO - Cronograma de Desembolsos SI NO

REQUISITOS:

OBSERVACIONES:

Informe No. RESOLUCION 604

CONT. MARIA NELINA GAERIN DE FARE
INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO FINANCIERO, HABITACION Y URBANO

COPIA DEL ORIGINAL

Ministerio de Acción Social
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

AUTORIZACION DE REPROGRAMACION

FUNDAMENTOS: Renovación del Subcentro Centro Comercial

Buenos Aires, Expte. No 511-512-521/79
DENOMINACION: CENTRO COMERCIAL INTERO
VIII - IX - EQUIP. COMUNITARIO
JURISDICCION: TIERRA DEL FUEGO
Obra No.



COSTO TOTAL

- 1) Autorizado por Resolución No 439/84 \$a 43543 896 (a valores de 6/84)
2) Requerido \$a 50.461.061 (a valores de 6/84) diferencia porcentual 45,89%
MOTIVOS DE LA DIFERENCIA: Acuerdo de Convenio

PERIODO DE FINANCIAMIENTO

- RES. No Incremento Porcentual sobre el original
- | | | |
|---|--------|----------|
| 1) Autorizado Original 5 meses 2/83 - 11/83 | 400/83 | 20,00 % |
| 2) Ultimo Autorizado 6 meses 12/83 - 5/84 | 439/84 | 100,00 % |
| 3) Requerido 10 meses 12/83 - 9/84 | | |
- MOTIVOS DE LA DIFERENCIA: Acuerdo de Convenio

CONTRATISTA:

SE ADJUNTA: Plan de trabajos SI NO - Cronograma de Desembolsos SI NO

REQUISITOS:

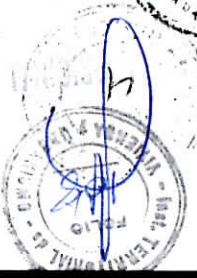
OBSERVACIONES: No se adjunta plan de trabajos por transferirse de obra finalizada

Informe No

RESOLUCION 307

COPIA DEL ORIGINAL

CONT. MARIA DELIDA GARCIA ALVARO
INTERVENCIÓN DEL COMITÉ DE DESARROLLO FINANCIERO HABITACIONAL URBANO



609
12/9



Ministerio de Acción Social
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Buenos Aires,
Expte. Nº 511-512-521/79
DENOMINACION: VIVIENDA P/ MAESTROS ENTE-
VU VIII-IX - Equip. Comunitario
JURISDICCION: Tierra del Fuego
Obra Nº
12/9

AUTORIZACION DE REPROGRAMACION

FUNDAMENTOS: Renegociación Subcontrato "Vivienda p/ Maestros" (se ad-
junta copia de convenio)
.....

COSTO TOTAL

- 1) Autorizado por Resolución Nº 439/84 \$a 11.843.121..... (a valores de 6/84.)
2) Requerido \$a 18621.343,69... (a valores de 6/84) diferencia porcentual 51,23%

MOTIVOS DE LA DIFERENCIA: ACUERDO de CONVENIO
.....

PERIODO DE FINANCIAMIENTO

	RES. Nº	Incremento Porcentual sobre el original
1) Autorizado Original 5 MESES 7/83-11/83	900/83	
2) Ultimo Autorizado 16 MESES 7/83-10/84	439/84	220,00
3) Requerido 15 MESES 7/83-9/84		200,00

MOTIVOS DE LA DIFERENCIA: ACUERDO de CONVENIO
.....

CONTRATISTA: CUENYA CONST. S.A. - PROMACO S.A. - CONSUR S.A.

SE ADJUNTA: Plan de trabajos ☒ NO - Cronograma de Desembolsos ☒ NO

REQUISITOS:
.....

OBSERVACIONES: No se adjunta plan de trabajos por tratarse de
una obra finalizada
.....

Informe Nº 307 RESOLUCION Nº 307

DR. MARIA NELIDA GAZNER DE ALBERTI
INTERVENIENTE - DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

[Handwritten signature]

110
1271

Ministerio de Acción Social
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Buenos Aires,.....
Expte. Nº 511-512-521/79.....
DENOMINACION: Gimnasio en Río Grande, R.N.
TEU VIII-IX-Equip. Comunitario.....
JURISDICCION: Tierra del Fuego.....
Obra Nº.....

AUTORIZACION DE REPROGRAMACION

FUNDAMENTOS Renegociación subcontrato "Gimnasio en Río Grande"
Se adjunta copia del convenio.....
.....

COSTO TOTAL

- 1) Autorizado por Resolución Nº 439/84 \$a 9.120.002.... (a valores de 6/84.)
2) Requerido \$a 15.353.597,24... (a valores de 6/84) diferencia porcentual 68,35%

MOTIVOS DE LA DIFERENCIA. Acuerdo de convenio.....
.....

PERIODO DE FINANCIAMIENTO

	RES. Nº	Incremento Porcentual sobre el original
1) Autorizado Original 5 MESES 9/83 - 1/84	900/83	
2) Ultimo Autorizado 8 MESES 9/83 - 5/84	439/84	60,00%
3) Requerido 13 MESES 9/83 - 9/84		160,00%

MOTIVOS DE LA DIFERENCIA. Acuerdo de convenio.....
.....

CONTRATISTA: CUENYA CONST. S.A. - PROMACO S.A. - CONSUR S.A.

SE ADJUNTA: Plan de trabajos SI NO - Cronograma de Desembolsos SI NO

REQUISITOS:.....
.....

OBSERVACIONES: No se adjunta plan de trabajos por tratarse de una obra finalizada.....
.....

Informe Nº **RESOLUCION Nº 307**

[Firma]
GOB. NAC. SEC. DE DESARROLLO FINANCIERO Y HABITACIONAL Y URBANISMO

COPIA DEL ORIGINAL
[Firma]

16 ENE 1985



Buenos Aires.....
Expte. No. 1854/81.....
DENOMINACION: INFRAESTRUCTURA Bº CHACRA II
2º Etapa... R.I.O. GRANDE.....
JURISDICCION: TER. NAC. de TIERRA del FUEGO
Obra No.....

Ministerio de Acción Social
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

AUTORIZACION DE REPROGRAMACION

FUNDAMENTOS Renegociación de contrato, según el Acta de Convenio sus-
cripto el 13-11-85. (Se adjunta copia).

COSTO TOTAL

- 1) Autorizado por Resolución No 627/84 \$ 2.649.645,08. (a valores de 11/81)
2) Requerido \$ 2.930.068,30... (a valores de 11/81) diferencia porcentual 10,58%

MOTIVOS DE LA DIFERENCIA. Renegociación de contrato

PERIODO DE FINANCIAMIENTO

- 1) Autorizado Original. 18 MESES 5/82-10/83.
2) Último Autorizado. 23 MESES 5/82-12/82.
3) Requerido. 23 MESES 5/82-12/82 y desembel-
so adicional

RES. No	Incremento Porcentual sobre el original
987/83	
627/84	23,78 %

MOTIVOS DE LA DIFERENCIA.....

CONTRATISTA: UNYQUI S.A.

SE ADJUNTA: Plan de trabajos ☒ NO - Cronograma de Desembolsos SI ☒

REQUISITOS.....

OBSERVACIONES: No se adjunta plan de trabajos por tratarse de una obra
finalizada.

Informe No

RESOLUCION 1850

CONT. MARIA NELIDA GRESSET VILLARE
INTER. ENTOR. DE DESARROLLO FINANCIERO HABITACIONAL Y URBANO

ES COPIA DEL ORIGINAL

Stamp: INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Stamp: 3
Stamp: 41X5

Ministerio de Acción Social
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Buenos Aires.....
Expte. No. 1850/81.....
DENOMINACION: 13 viv. en USHUAIA.....
INTEVU XVIII.....
JURISDICCION: Ter. Nac. de Tierra del Fuego.....
Obra No.

AUTORIZACION DE REPROGRAMACION

FUNDAMENTOS Renegociación de contrato y economía de 28 viv. según acta de convenio de fecha 19-10-84 (se adjunta copia).....

COSTO TOTAL

- 1) Autorizado por Resolución No. 900/83. \$a 152.374.416... (a valores de 6/84)
- 2) Requerido \$a 138.020.315... (a valores de 6/84.) diferencia porcentual - 9.42%

MOTIVOS DE LA DIFERENCIA Firma de convenio y economía de obra.....

PERIODO DE FINANCIAMIENTO

	RES. No	Incremento Porcentual sobre el original
1) Autorizado Original 10 MESES 3/82 - 12/82	406/82	
2) Ultimo Autorizado 24 MESES 3/82 - 3/84	900/83	140.00.00%
3) Requerido 37 MESES 3/82 - 4/85		270.00.00%

MOTIVOS DE LA DIFERENCIA Firma de convenio.....

CONTRATISTA: TABATI S.A.....

SE ADJUNTA: Plan de trabajos SI NO - Cronograma de Desembolsos SI NO

REQUISITOS:.....

RESOLUCION No. 259

OBSERVACIONES:.....

Informe No.

Signature: MARIA NELIDA GABRIEL VILLAFRANCA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

COPIA DEL ORIGINAL

Signature

114
3
4716

4 FEB 1985

Ministerio de Acción Social
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Buenos Aires.....
Expte. N° 727/82.....
DENOMINACION: INTEVU XIX 90 VIV
en Río Grande.....
JURISDICCION: Ter. Nac. de Tierra del Fuego
Obra N°.....

AUTORIZACION DE REPROGRAMACION

FUNDAMENTOS Renegociación de contrato del cual se adjunta copia

COSTO TOTAL

- 1) Autorizado por Resolución N° 477/84 \$a 169.418.420... (a valores de 6/84)
2) Requerido \$a 228.253.421... (a valores de 6/84) diferencia porcentual 34,73%

MOTIVOS DE LA DIFERENCIA Firma de convenio

PERIODO DE FINANCIAMIENTO

RES. N°	Incremento Porcentual sobre el original
1) Autorizado Original 10 MESES 9/82 - 6/83 744/82	
2) Ultimo Autorizado 27 MESES 10/82 - 12/84 477/84	170,00
3) Requerido 39 MESES 10/82 - 12/85	290,00

MOTIVOS DE LA DIFERENCIA Firma de Convenio

CONTRATISTA: CONSUAR S.R.L.

SE ADJUNTA: Plan de trabajos SI ☒ - Cronograma de Desembolsos SI ☒

REQUISITOS:

OBSERVACIONES:

RESOLUCION 477/84

Informe N°

COPIA DEL ORIGINAL

CONT. MARIA N. VILLARRE
INTERVENIOR DE LA COMISION NACIONAL DE
DESARROLLO FINANCIERO, HABITACIONAL Y URBANO

15
3
FOLIO
216

-4 FEB 1985

Buenos Aires.....
Expte. No. 1619/82.....
DENOMINACION: INTEVO XX 99 viv en
Río Grande.....
JURISDICCION: Ter. Nac. de Tierra del Fuego.
Obra No.....

Ministerio de Acción Social
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

AUTORIZACION DE REPROGRAMACION

FUNDAMENTOS ..Renegociación de contrato del cual se adjunta copia.....
.....
.....

COSTO TOTAL

- 1) Autorizado por Resolución No. 627/84 en 207.633.814.. (a valores de 6/84)
2) Requerido \$a 278.389.272... (a valores de 6/84) diferencia porcentual 34.08%

MOTIVOS DE LA DIFERENCIA..Firma de convenio.....
.....
.....

PERIODO DE FINANCIAMIENTO

	RES. No	Incremento Porcentual sobre el original
1) Autorizado Original 10 MESES 1/83 - 10/83	047/83	
2) Ultimo Autorizado 9 MESES 3/83 - 3/84	627/84	-10,00 %
3) Requerido 36 MESES 1/83 - 12/85		260,00 %

MOTIVOS DE LA DIFERENCIA..Firma de convenio.....
.....
.....

CONTRATISTA: CONSUAR S.R.L.....

SE ADJUNTA: Plan de trabajos SI No - Cronograma de Desembolsos SI No

REQUISITOS:.....
.....
.....

OBSERVACIONES: RESOLUCION No 269.....
.....
.....

Informe No°

CONT. MARIA NELIDA GAEBLER VILLAFRUE
INTERVENTOR - DIRECCION NACIONAL DE
DESARROLLO FINANCIERO, HABITACIONAL Y URBANO



202



Ministerio de Acción Social
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Buenos Aires,
Expte. No. 1609/82-1614/82
DENOMINACION: 78 UN en RIO GRANDE y
17 UN en R. Grande INTEVU XXVI y XXXI
JURISDICCION: TIERRA del FUEGO
Obra No.

AUTORIZACION DE REPROGRAMACION

FUNDAMENTOS .. Renegociación de Contrato (Se adjunta copia del ..
Convenio) ..
.....

COSTO TOTAL

1) Autorizado por Resolución No 602-632/83 \$a 202.225.842 (a valores de 6/84.)
2) Requerido \$a 255.145.295 (a valores de 6/84) diferencia porcentual 26,17%

MOTIVOS DE LA DIFERENCIA. Acuerdo de Convenio
.....

PERIODO DE FINANCIAMIENTO

RES. No Incremento Porcentual
sobre el original

	RES. No	Incremento Porcentual sobre el original
1) Autorizado Original 10 MESES 11/83-8/84	602/83-632/83	
2) Ultimo Autorizado		
3) Requerido 29 MESES 11/83-2/86		190,00 %

MOTIVOS DE LA DIFERENCIA. Acuerdo de Convenio
.....

CONTRATISTA: CONSUAR S.R.L.

SE ADJUNTA: Plan de trabajos SI NO - Cronograma de Desembolsos SI NO

REQUISITOS:
.....

OBSERVACIONES:
.....

Informe No RESOLUCION No 307

[Handwritten signature]
D. MARIA FELIDA GARCIA DE VILLAS
INTERVENCION DE GESTION SOCIAL
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

[Handwritten signature]



11 DIC 1984

Buenos Aires, Expte. No. 805/82
DENOMINACION: INTERV XXI 143 v.u. en
Río Grande
JURISDICCION: Ter. Nac. de Tierra del Fuego
Obra No.

AUTORIZACION DE REPROGRAMACION

FUNDAMENTOS. Por reprogramación de contrato del cual se adjunta copia del mismo y lista.

COSTO TOTAL

1) Autorizado por Resolución No. 627/84 \$a. 356.736.453. (a valores de 6/84.)
2) Requerido \$a. 419.012.935. (a valores de 6/84) diferencia porcentual 1746%.

MOTIVOS DE LA DIFERENCIA. Reprogramación de contrato.

PERIODO DE FINANCIAMIENTO

RES. No Incremento Porcentual sobre el original
1) Autorizado Original. 10 meses. 10/82-7/83. 744/82
2) Ultimo Autorizado. 19 meses. 12/82-6/84. 627/84
3) Requerido. 24 meses. 10/82-9/84. 900.00
140.00

MOTIVOS DE LA DIFERENCIA. Reprogramación de contrato.

CONTRATISTA: OPIA

SE ADJUNTA: Plan de trabajos SI NO - Cronograma de Desembolsos SI NO

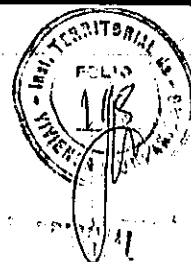
REQUISITOS:

OBSERVACIONES: No se adjunta plan de trabajos por tratarse de una obra finalizada.

RESOLUCION No 037

ES COPIA DEL ORIGINAL

CONT. MARIA NELIDA GARCIA VILLAFANE
INTERIOR - DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO FINANCIERO, HABITACIONAL Y URBANO



ACUERDO DE RENEGOCIACION DE CONTRATO

- - - - - Visto el Contrato de Obra suscrito con fecha //
19 de Octubre de 1983 y las actuaciones del Expediente INTEVU
Nº I- 1907/83, ambos referidos a la Obra: "INTEVU XXVI- XXXI
Renglones 5- 10- Río Grande", correspondiente a la Licita-
ción Publica Nº 7/83 que motiva la contratación de marras /
y considerando que, habiéndose producido en forma inevitable
un mayor término que el previsto para su ejecución y teniéndose
en cuenta la situación económico- financiera general /
imperante durante el lapso antes mencionado, se ha producido
consecuentemente un deterioro y/o inequidad global en el Con-
trato de Obra, con la consiguiente ruptura de la ecuación /
económico- financiera, provocando así una virtual semiparali-
zación de los trabajos. Tal situación encuentra su amparo /
en la legislación vigente a la luz de lo preceptuado en la
Ley 12.910, Artículo 6, Decreto 2.874/75 ratificado por Ley
21.250; Decreto 2.347/76; Decreto 1.186/84 como así también
artículo 1.198 del Código Civil. - - - - -

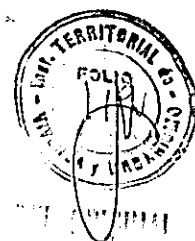
En razón de lo expuesto, el Instituto Territorial de Vivien-
da y Urbanismo, representado en éste acto por su Presidente
Ingº Alberto CARINI, en adelante "EL INTEVU" por una parte
y por la otra la Empresa CONSUAR S.R.L., representada en /
éste acto por el Ingº Francisco Eduardo COBOS, L.E. Nº //
4.289.487 en su carácter de Gerente de la misma, según Con-
trato Social de fecha 15 de Agosto de 1975, en adelante /

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"EL CONTRATISTA", acuerdan la renegociación del Contrato suscripto oportunamente con fecha 19 de Octubre de 1983 correspondiente a la Obra "INTEVU XXVI- XXXI- Renglones 5- 10 Río Grande" en los términos que se enuncian en las siguientes / cláusulas en un todo de acuerdo al dictamen formulado por la Asesoría Legal y as referendum de la S.V.O.A. - - - - -

CLAUSULA PRIMERA: "EL INTEVU" habiendo considerado exhaustivamente las presentaciones efectuadas por "EL CONTRATISTA" / y del análisis de todos los antecedentes de la Obra, reconoce por el presente Convenio la suma adicional de PESOS ARGENTINOS VEINTISEIS MILLONES (\$a 26.000.000.-) a valores del mes de Junio de 1984 actualizados según precio Mayorista Nivel General en concepto de perjuicios económicos- financieros de cualquier naturaleza, como así mismo los ocasionados con motivo de la extensión en el tiempo de los plazos de Obra / inicialmente pactados, modificaciones de Obra y trabajos adicionales; estipulandose como plazo de pago dentro de los / treinta (30) días a partir de la presentación del Plan de / Trabajos e Inversiones exigidos a satisfacción de "EL INTEVU" según consta en la cláusula cuarta del presente Convenio.-

CLAUSULA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA", por su parte, presta total conformidad al valor transaccional a que hace referencia la Cláusula Primera y renuncia consecuentemente a todo reclamo formulado hasta la fecha o que pueda formularse en el futuro basado en causas anteriores a la fecha de suscripción.



ES COPIA DEL ORIGINAL

del presente Convenio.-----

CLAUSULA TERCERA: A los fines de recomponer definitivamente el Contrato y respecto de aquellos items pendientes de ejecución, las partes de común acuerdo convienen en establecer la aplicación de un factor correctivo fijo sobre los básicos de Contrato conforme a la siguiente mecánica de aplicación: Para cada rubro (vivienda, red de agua, red cloacal, pavimento, etc) se determinará el monto básico faltante al 30/06/84. Tales montos se reajustarán de la siguiente forma:

$$Ai = \text{Monto Básico Faltante al 30/06/84} \times \frac{\text{Ind. Reaj. Cont. Jun/83}}{\text{Ind. Reaj. Cont. Básico}} \times 6,3049 \times \frac{\text{Indice Reaj. Cont. Junio/84}}{\text{Indice Reaj. Cont. Abril/84}} = \text{Nuevo Monto básico a junio/84 del rubro "i"}$$

Con los nuevos básicos por rubro (vivienda, red de agua, / red eléctrica, etc) se determinará al valor de los insumos (material, mano de Obra y equipos) que llamaremos Sub- Total Costo.

$$\text{SUB- TOTAL COSTO} = \frac{Ai}{(1+I)(1+GG+B)(1+F)}$$

donde: Ai= Monto básico Faltante Junio/84

I= Impuestos

GG= Gastos Generales

B= Benefici

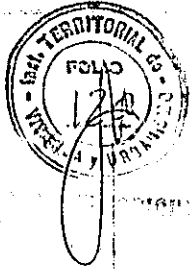
COPIA DEL ORIGINAL

F= Flete

Estableciéndose el porcentaje de incidencia de cada ítem en el rubro, mediante los valores básicos de los mismos no certificados al 30/06/84, se aplicará al Sub-Total Costo obtenido los valores del Cuadro "A" de la Resolución FONAVI N° 65 cuya suma será por consiguiente el Sub-Total Costo del Rubro. Asimismo con respecto a la liquidación de Mayores Costos, las partes adoptan la modalidad siguiente: a partir del mes de / Junio de 1984 será de aplicación la Resolución FONAVI N° 65, utilizando los porcentajes en concepto de flete, gastos generales, beneficio e impuestos que se detallan en el Anexo adjunto. Las fórmulas de reajuste serán propuestas por "EL CONTRATISTA" y estarán sujetas a aprobación por parte de "EL INTERVU". - - - - -

CLAUSULA CUARTA: De común acuerdo entre las partes y a los fines de asegurar la completa y efectiva ejecución de la Obra de acuerdo a su fin, se establece como fecha de finalización de la misma el día 28 de Febrero de 1986. Previéndose asimismo las siguientes entregas parciales: Veintidos (22) Viviendas el día 30 de Septiembre de 1985; Veintidos (22) Viviendas el día 31 de Diciembre de 1985 y cincuenta y una (51) viviendas el día 28 de Febrero de 1986. - - - - -

En caso de incumplimiento en el desarrollo de los trabajos "EL CONTRATISTA" se hará pasible de las sanciones que para tales actos impone el Pliego de Bases y Condiciones que sir-



vió da Base a la Licitación Pública N° 7/ 83 que originara la Obra objeto del presente. Los plazos que surjan de la fecha antes indicada corresponden a la propuesta efectuada por "EL CONTRATISTA" la que es aceptada por "EL INTEVU", e incluye dentro de su cuantificación las características propias / del Territorio en lo que hace a problemas y/o demoras que surjan de factores climáticos, lejanía a los centros de abastecimiento, transporte, etc. Por lo tanto se reitera como definitivo e improrrogable estos plazos. A los fines enunciados en esta cláusula "EL CONTRATISTA" en un plazo de diez(10) / días corridos a partir de la firma del presente instrumento deberá hacer entrega a "EL INTEVU" del Plan de Trabajos e Inversiones que refleje el plazo indicado. Vencido el término impuesto "EL INTEVU" procederá a efectuarlo de oficio no estimándose reclamos posteriores por parte de "EL CONTRATISTA".

CLAUSULA QUINTA: "EL CONTRATISTA" se compromete en un término de veinte (20) días corridos computados a partir de la vigencia del presente Convenio a presentar a entera satisfacción de "EL INTEVU" la totalidad de la documentación de la Obra faltante incluida implantación. En caso de incumplimiento se aplicarán por cada día de mora en la entrega igual monto que el previsto para incumplimiento de Ordenes de Servicios establecido en el Pliego que rigió la Licitación Pública N° 7/83. -----

CLAUSULA SEXTA: "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar el día

30 de Octubre de 1984 los muebles y elementos faltantes indicados en el Pliego de condiciones particulares de la Licitación N° 7/83 como asimismo y en un término de noventa (90)

días de reiniciados los trabajos hará entrega a "EL INTEVU" de la vivienda para Inspección con su equipamiento. - - - -

Por cada día de mora en la provisión y entrega prevista en la presente cláusula serán de aplicación las sanciones impuestas en el cláusula precedente in fine. - - - - -

CLAUSULA SEPTIMA: De común acuerdo entre las partes se decide la transformación del ático frío previsto originariamente en las viviendas, en ático caliente, trasladando la aislación / contra la cubierta. A tal efecto "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación correspondiente a dicha modificación en un plazo máximo de veinte (20) días corridos computables a partir de la puesta en vigencia del presente Convenio. Queda expresamente pactado que la modificación enunciada no originará adicional de Obra alguno. - - - - -

CLAUSULA OCTAVA: "EL CONTRATISTA" ejecutará solamente los prototipos VP 2, VP 3, VP N3, VPN4, por lo que las Veintiuna (21) viviendas VPN2 serán construidas bajo la tipología VP2.

CLAUSULA NOVENA: "EL CONTRATISTA" acepta de conformidad los ajustes de diseño que por razones de sistema constructivo se adoptan en la presente cláusula, según el siguiente detalle: Los prototipos VP2 y VP3 contarán con cielorraso plano Durlock. No se ejecutará desnivel de piso en estar- como

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

presente instrumento,-----
Publica 7/83 en todo aquello que no se contraponga con el /
con el Pliego de Bases y Condiciones que rigió la licitación
estipula que mantienen pleno vigor las disposiciones que en
CLAVSULA DECIMA SEGUNDA: De común acuerdo entre las partes se
y que se adecuen a los montos aquí pactados.-----
tan el contrato por otro, a entera satisfacción de "EL INTEVU"
TISTA" deberá efectuar el recambio de las garantías que ave
y su posterior aprobación por parte de la S.V.O.A., "EL CONTRA
CLAVSULA DECIMA PRIMERA: A partir de la firma del presente /

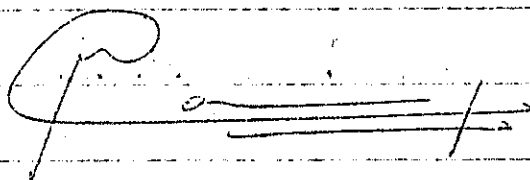
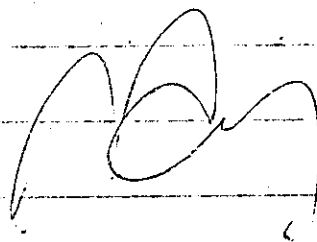
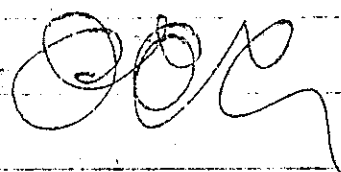
(95) viviendas, mas DOS (2) unidades adicionales.-----
viviendas desgloradas en la siguiente forma NOVENA Y CINCO/
La obra se compondrá definitivamente de NOVENA Y SIETE (97)
apareadas, dentro de los términos del convenio, por lo que /
to alguno para este último de DOS (2) viviendas tipo V.P.2 /
compensará a "EL INTEVU" con la ejecución adicional sin cos-
La octava y Novena del presente Convenio, "EL CONTRATISTA"/
CLAVSULA DECIMA: En razón de los ajustes indicados en clausu
que en su oportunidad efectuó "EL INTEVU".-----
fachada aceptando el CONTRATISTA, desde ya, las observaciones
so, plano durlock, eliminándose los volúmenes salientes en /
tipología V.P.N.3 y V.P.N.4 las mismas contarán con colorre
das oportunamente por "EL INTEVU" con relación a las viviendas
san aceptadas por "EL CONTRATISTA" las observaciones plantea
por como así tampoco se ejecutarán falsas lucernas. Asimismo



En prueba de conformidad las partes, conjuntamente con el Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Héctor A. / DOMINGUEZ, suscriben el presente Convenio en Ushuaia, a los / Veintiocho días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el que será elevado ad-referendum de la S.V.O.A. Aprobado que sea el presente, será ratificado e instrumentado por "EL INTEVU". No siendo para más se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut-supra indicados.-----

Edo.: "siguiente", "reajuste", "parte", "siguientes" "presentar" "etc" "VP2" VALE

E/L: "acabadamente" VALE





ES COPIA DEL ORIGINAL

ANEXO I

RUBRO	% FLETE	% GASTOS GENERALES	% BENEFICIO	% IMPUEST.
Viviendas	11	20	10	2,5
Pavimento	31	15	10	2,5
Red Cloacal	12	15	10	2,5
Red Agua	7	15	10	2,5
Red Gas	4	15	10	2,5
Red Baja Tensión y Alumbrado Público	6	15	10	2,5

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]